

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POST GRADO



TRABAJO DE POSTGRADO

**LA EVOLUCIÓN DIACRÓNICA DE LA
LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL
SALVADOREÑA EN MATERIA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR**

– PRESENTADO POR:

MANUEL VICENTE ZOMETA BOLAÑOS –

PARA OPTAR AL GRADO DE:

***MAESTRÍA EN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LA
DOCENCIA SUPERIOR***

NOVIEMBRE 2015

SANTA ANA

EL SALVADOR

CENTROAMÉRICA

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES**



RECTOR

Lic. Luis Argueta Antillón (interino)

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Ing. Carlos Villalta (interino)

SECRETARIA GENERAL

Dra. Ana Leticia de Amaya

FISCAL GENERAL

Licda. Nora Beatríz Melendez

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
AUTORIDADES



DECANO

ING. JORGE WILLIAM ORTÍZ

SECRETARIO

Msc. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

JEFE DE LA ESCUELA DE POST GRADOS

ING. SORAYA LISSETT BARRERA DE GARCÍA

Indice de Contenidos

CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2 JUSTIFICACIÓN	5
1.3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.3.1 <i>Delimitación Espacial</i>	7
1.3.2 <i>Delimitación Temporal</i>	7
1.3.3 <i>Delimitación Documental</i>	7
1.4 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	8
1.5 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.5.1 <i>Pregunta Eje</i>	9
1.5.2 <i>Preguntas Transversales</i>	9
1.6 OBJETIVOS.....	10
1.6.1 <i>Objetivo general</i>	10
1.6.2 <i>Objetivos específicos</i>	10
CAPÍTULO II.....	11
ESTADO DE LA CIENCIA.....	12
1.7 CONCEPTOS DE LEY	14
1.8 CONCEPTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN.....	26
CAPITULO III.....	33
MARCO METODOLÓGICO.....	34
1.9 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	35
3.2 ETAPAS DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.....	35
1.10 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
1.11 INFORMACIÓN NECESARIA.....	37
1.12 PLAN PARA EL ANÁLISIS DE DATOS.....	38
1.13 NATURALEZA Y UBICACIÓN DE LOS DATOS.....	38
1.13.1 <i>Legislación nacional</i>	38
1.13.2 <i>Documentos administrativos</i>	39
1.14 RECOLECCIÓN DE DATOS	39
1.15 VARIABLES CONSIDERADAS.....	40
1.15.1 <i>variables cualitativas</i>	41
1.15.2 <i>VARIABLES CUANTITATIVAS</i>	41
1.15.3 <i>VARIABLES INDEPENDIENTES</i>	42
1.15.4 <i>VARIABLES TRANSVERSALES</i>	42
1.16 ANÁLISIS DE DATOS	42

1.17 EVOLUCIÓN DIACRÓNICA.....	43
CAPITULO IV.....	44
2 EVOLUCIÓN DIACRÓNICA	45
2.1 CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ 1812 – 1823.....	45
2.1.1 <i>Primera Institución de Educación Superior</i>	47
2.1.2 <i>Educación Superior para los Criollos</i>	49
2.2 CONSTITUCIÓN FEDERAL CENTROAMERICANA 1824 – 1841.....	49
2.2.1 <i>Antecedentes histórico- contextuales</i>	50
2.2.2 <i>Positivización jurídica de la educación</i>	50
2.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1824 – 1841.....	52
2.4 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1841 - 1864.....	54
2.4.1 <i>Requisitos para acceder a la educación</i>	54
2.4.2 <i>La Universidad de El Salvador</i>	55
2.4.3 <i>El principio de legalidad en la educación superior</i>	57
2.5 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1864- 1871.....	58
2.5.1 <i>El Caudillismo y el Clientelismo como freno para el crecimiento de la educación superior</i>	59
2.6 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1871 – 1872.....	62
2.7 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR DE 1872 - 1880.....	63
2.8 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1880 - 1883.....	65
2.9 CONSTITUCION POLÍTICA DE EL SALVADOR 1883 – 1885.....	69
2.10 LA CONSTITUCION FRUSTRADA 1885 – 1886.....	72
2.11 CONSTITUCIÓN DE 1886 – 1939.....	77
2.12 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1939 – 1950. CON LAS REFORMAS DE 1945 A 1948.....	79
2.13 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1950 – 1962 Y LAS REFORMAS PROPUESTAS NO VIGENTES DEL GOLPE DE ESTADO DEL 25 DE OCTUBRE 1960.....	82
2.14 CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1962 – 1982.....	85
2.15 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL SALVADOR 1982 – 1983.....	86
2.16 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1983 VIGENTE ACTUALMENTE.....	88
2.17 REFORMAS REALIZADAS A LA CONSTITUCION DE 1983.....	90
2.18 CRONOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR HASTA 2014.....	91
3 CONCLUSIONES	94
VI ANEXOS.....	96
4 ANEXOS	97
4.1 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 1.....	97
4.1.1 <i>Periodo Constitucional 1812 -1823 (Constitución de Cádiz)</i>	97
4.2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 2.....	98
4.2.1 <i>Periodo Constitucional 1824 -1841. (Constitución Federal Centroamericana)</i> 98	
4.3 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 3.....	99

4.3.1	<i>Periodo Constitucional 1824 -1841. (Constitución Política del Estado de El Salvador)</i>	99
4.4	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 4.....	101
4.4.1	<i>Periodo Constitucional 1841 -1864</i>	101
4.5	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 5.....	102
4.5.1	<i>Periodo Constitucional 1864 -1871</i>	102
4.6	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 6.....	104
4.6.1	<i>Periodo Constitucional 1871 -1872</i>	104
4.7	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS NÚMERO 7.....	105
4.7.1	<i>Periodo Constitucional 1872 -1880</i>	105

Lista de Figuras

Fig. 1: Pirámide de Kelsen.....21

Lista de Tablas

Cuadro de Indicadores de Contexto.....42

Anexos

Matríz de Congruencia 1.....55

Matríz de Congruencia 2.....56

Lista de Abreviaturas y Simbolos

MINED	Ministerio de Educación
UES	Universidad de El Salvador
USAC	Universidad San Carlos
DO	Diario Oficial
CN	Constitución
CSJ	Corte Suprema de Justicia
OJ	Organo Judicial
OE	Organo Ejecutivo
DGES	Direccion General de Educación Superior
LGED	Ley General de Educación
CNED	Consejo Nacional de Educación Superior

Capítulo I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

Todo el quehacer de la sociedad está directamente vinculado a la legislación ya que las leyes tienen como fin la definición taxativa de los límites de las relaciones entre los individuos y el Estado; en un sentido amplio, se puede decir que la legislación es la encargada de la organización de la sociedad en general, desde la regulación de la actividad de esta, hasta la organización de las instituciones públicas y su quehacer, en un sentido más estricto. La legislación requiere a su vez una organización y una jerarquización para que sus contenidos sean coadyuvantes. La constitución, según el planteamiento sobre la jerarquía de la legislación de Kelsen (1982)¹, es la encargada específicamente de la organización del Estado y de las instituciones que lo componen, por lo que no se encuentra exenta de un alto contenido político. Dentro de todas las instituciones que forman parte del Estado se quiere enfatizar en el presente trabajo en la educación pública específicamente la de nivel superior, y. En este texto, se abordará específicamente la manera en que la Constitución de la República de El Salvador ha dado tratamiento a este nivel educación pública, a lo largo de su historia.

La educación superior en general, ha significado, en el devenir del tiempo, una herramienta de control social y a la vez, productora de cambios sociales; la influencia de los modelos político-económico-sociales de los gobiernos en El Salvador y el desarrollo político-religioso y los constantes cambios doctrinarios, han incidido directamente en la educación superior, pero al mismo tiempo han propiciado importantes cambios sociales.

Uno de los cambios sociales que marcó la historia de la educación superior en El Salvador, fue la reivindicación liberal de la educación laica y autónoma, la cual nace por la necesidad de proteger y mantener ese control social que surge como resultado de la educación, creando entonces un lazo tripartito entre educación, legislación y gobierno; procurando que estos últimos no impongan un sistema educativo que obedezca a sus intereses religiosos, utilizando la ley para legitimar y proteger dicho sistema, como ya se venía aplicando en los países de corte lus Positivista.

Este vínculo de la educación superior pública con el Estado y la sociedad da lugar a muchos de los fenómenos que actualmente encontramos en ella ya que puede tener su origen en los diferentes periodos de su evolución dentro de la legislación. Y siendo que la constitución es el instrumento de donde se deriva toda la legislación relacionada con el tema, es conveniente investigar cuáles han sido las influencias; y cuál ha sido el impacto del tratamiento legal que cada constitución ha dado a la educación superior pública y cómo cada una establece distintas políticas públicas que han incidido y que inciden en ella, y que son el fundamento del sistema de educación superior pública actual.

Ante este contexto es necesario hacer énfasis en la regulación legal de la educación superior pública, que los diferentes gobiernos han tenido en el transcurso de la historia en El Salvador; pero para entender dichas regulaciones, es menester analizar las políticas públicas constitucionales que se han creado y aplicado a lo largo de la historia en el país y el impacto que han tenido dichas políticas derivadas de las distintas constituciones.

Debido a que la investigación es de carácter histórico descriptiva, la delimitación territorial tiene un carácter abstracto, sin embargo, tomando en cuenta que se analizarán las constituciones salvadoreñas, debemos entender que ésta rige a todo el territorio nacional. desde la primera Constitución Política de la República de El Salvador de 1816 hasta el año 2013.

Todo esto es importante para conocer, como la educación ha venido cambiando, producto de su vinculación tanto con el Estado como con la sociedad con esto no se quiere decir que la historia de la legislación salvadoreña en materia de educación superior sea negativa, sino, por el contrario, es necesario hacer un análisis en retrospectiva para poder entender el contexto actual de la educación superior pública ya que para entender los vacíos, errores, y bondades de la educación superior actualmente, es necesario estudiar y entender el nacimiento y desarrollo de la misma.

Siendo que somos sociedad renuente a la disposición de registros históricos; se tienen muy pocas referencias documentales de los proyectos de las constituciones que estuvieron vigentes en las diferentes épocas, además, las existentes han sido maltratados por la misma historia y cultura del país, como por ejemplo, las intervenciones y golpes militares constantes a lo largo de la historia, y los cambios abruptos de legislaturas completas vino a contribuir con la destrucción y deterioro de nuestra historia escrita.

Por ello se hace imperioso que se realice un estudio documental para responder a la interrogante ¿Cul ha sido la evolución diacrónica de la Legislación Constitucional Salvadoreña, en materia de Educación

Superior? ya que no es posible que investigadores extranjeros realicen estudios documentales de nuestra historia, dando señales que a los oriundos de El Salvador no les interesa saber de su historia en materia de educación superior. Se necesita de que mentes pensantes se tomen el trabajo de escribir y documentar científicamente como ha ido evolucionando la educación superior en El Salvador.

Es así que se buscará trazar una línea de tiempo que ilustre la evolución que el constitucionalismo salvadoreño en materia de educación superior ha tenido en nuestro país con el fin de resolver importantes interrogantes como: ¿Como se han plasmado en la constitución, las diferentes políticas públicas relacionadas a la educación superior pública ? ¿Cuáles han sido los fenómenos más destacados del sistema nacional de educación superior publico desde la optica constitucional? ¿Como la constitución ha abordado los fenómenos educativos en El Salvador? ¿Como las diferentes contituciones han influido en el contexto político social, cultural y educativo durante el proceso de construcción de la República de El Salvador ?

De éste modo que se estudiará la constitución salvadoreña, específicamente en lo referido a las instituciones gubernamentales encargadas de la educación superior pública, más sus respectivas reformas en lo que está vinculado directamente a los planes y políticas públicas implementadas en cada período diacrónico y en cada coyuntura política.

1.2 Justificación

En ésta investigación se busca describir cuáles fueron los ideales que se utilizaron para legislar a nivel constitucional en materia de educación superior pública, en diversos momentos de la historia salvadoreña. la trascendencia de la evolución del constitucionalismo en la sociedad y su situación actual, debido que no existe en nuestro país una herramienta que provea de una visión de la relación histórica y de dependencia mutua que ha existido entre el Constitucionalismo y la Educación Superior.

Además se pretende analizar el desarrollo de la evolución que han tenido las constituciones y algunas leyes secundarias en ésta materia, para dar conocer el contexto político, social, cultural y educativo en cada una de las etapas del proceso de construcción de la República de El Salvador en relación a la educación, y describir cómo se ha abordado la problemática de la educación superior pública en concordancia con las diferentes perspectivas doctrinarias y políticas del constitucionalismo imperante en cada período, analizando la creación de dichas normas jurídicas en relación directa a la educación superior pública y otras normas transversales que indirectamente influyen en ésta materia, aplicando el método científico.

Con esto se pretende crear un referente indicativo del desarrollo evolutivo de la educación superior pública, desde la perspectiva del constitucionalismo formal, positivo y vigente, impregnado en las políticas públicas que determinan y controlan el curso de este aspecto de la sociedad, en cada momento histórico de la República.

Haciendo uso del diacronismo histórico, se pretende analizar cada uno de los períodos constitucionales de El Salvador, en donde se ha creado, modificado o influenciado la educación superior pública, mediante un estudio exegético de cada una de las constituciones vigentes, los diarios oficiales, y decretos ejecutivos y legislativos que han tenido una influencia directa en dicho ámbito.

1.3 Delimitación del problema

1.3.1 Delimitación Espacial

Dado que la presente investigación está basada en las Constituciones Políticas vigentes, en cada una de las épocas estudiadas, debe entenderse que, de manera abstracta ésta investigación tiene lugar en todo el territorio nacional, independientemente de los cambios en el territorio a lo largo del tiempo.

1.3.2 Delimitación Temporal

Siempre en la lógica de una investigación eminentemente documental, basada en la constitución política, la delimitación temporal esta definida por la vigencia de todas las constituciones políticas en su conjunto, comenzando con la Constitución de Cádiz de 1812 hasta la Constitución de la República de 1983, haciendo un estudio exegético de todas las constituciones tanto de la Federación Centroamericana como las específicas de la República de El Salvador individualmente, más sus respectivas reformas.

1.3.3 Delimitación Documental

Como ya lo enuncia el tema de la misma investigación, nuestro estudio está enfocado estrictamente al desarrollo de la legislación constitucional salvadoreña, en lo que atañe a la educación superior; aunque se abordarán tanto las políticas públicas que han dado lugar a los diferentes modelos educativos, de forma directa o indirecta, la investigación se limitará solamente a las evidencias mostradas por los textos constitucionales, vigentes y positivos de cada época, salvo el apartado especial de la constitución frustrada de 1885 - 1886 por lo que, la legislación secundaria, y demás decretos, pueden ser citados, pero no forman parte del libelo documental propuesto para su análisis.

1.4 Enunciado del problema

La presente investigación, está orientada al descubrimiento de los indicadores principales de la construcción del sistema nacional de educación superior publica a lo largo de la historia de la república salvadoreña; tomando como base, el principal instrumento para la organización del Estado y la sociedad, a saber: la Constitución de la república. De modo que en términos generales se pretende indagar, para conocer ¿Como ha evolucionado la legislación constitucional salvadoreña, en lo referente a la educación superior?. Esto, en sentido de conocer la relación entre el constitucionalismo vigente de cada época constitucional, las instituciones dedicadas a la educación superior pública, y los modelos educativos predominantes, sean éstos, definidos de manera taxativa, o analógicamente deducibles por la influencias Extrajeras dentro del sistema político salvadoreño, introducido por sus gobernantes.

1.5 Preguntas de Investigación

1.5.1 Pregunta Eje

- I. ¿Cómo la legislación constitucional salvadoreña ha evolucionado desde 1812 hasta 2013 en materia de educación superior pública?

1.5.2 Preguntas Transversales

- I. ¿Cuál ha sido la evolución de la legislación constitucional salvadoreña en materia de educación superior pública en el contexto social salvadoreño desde 1812 hasta 2013?
- II. ¿Como las disposiciones constitucionales influenciaron cambios en el sistema de educación superior publico?
- III. ¿Como las instituciones encargadas de la educación superior pública fueron orientadas por la constitucion para estar en concordancia con fines ideológocos?

1.6 Objetivos

1.6.1 Objetivo general

1. Analizar como el desarrollo histórico de la legislación constitucional, en materia de educación superior pública se ha desarrollado en El Salvador.

1.6.2 Objetivos específicos

1. Describir como las disposiciones constitucionales en los contenidos normativos influenciaron cambios en el sistema de educación superior pública.
2. Describir cual ha sido la evolución de los contenidos normativos que se insertaron en las diferentes constituciones para el desarrollo de las instituciones de educación superior pública y su impacto en la sociedad.
3. Describir el impacto de las ideologías en la participación de las autoridades educativas y demás personas que legislaron sobre la educación superior pública en El Salvador.

Capítulo II

Estado de la Ciencia

La definición del encuadre teórico de nuestra investigación reside en conceptos mayormente abstractos, cuya utilización es variada y transdisciplinaria; sin embargo, nos daremos a la tarea de delimitar los alcances de dichos conceptos con el fin de obtener la orientación académica más apropiada para fundamentar nuestra investigación.

Principalmente se pretende estudiar el devenir histórico de la legislación Salvadoreña eminentemente desde sus aspectos diacrónicos, es decir en diferentes períodos de la historia constitucional en lo que respecta a la regulación de la educación superior pública en nuestro país, desde 1812 y antes que El Salvador se convirtiera en un Estado independiente de la Federación Centroamericana en 1821; y también el impacto que las diferentes coyunturas socio – políticas e históricas han tenido en el constitucionalismo, así como el énfasis de los gobiernos en turno respecto de la problemática de la educación superior pública.

De este modo es conveniente comenzar por definir el concepto de evolución. De modo que según el diccionario de etimologías de la Real Academia de la Lengua Española; La palabra evolución es un cultismo tomado del latín *evolutio* del verbo *evolvere* derivada del sufijo *ex-* (echar afuera) y del verbo *volvere* dar vueltas es decir “dar vueltas afuera” utilizada generalmente para describir el proceso de cambio de una forma a otra. Chales Darwin, utilizó el concepto de evolución para describir el proceso de cambio en los organismos y actualmente, este término se acuña para describir casi todos los tipos de cambios progresivos, entre ellos la evolución de la histórica. De ahí que surge la teoría del

Darwinismo Social usado para el manejo de la sociedad humana, o para describir su transformación a una sociedad más avanzada, como lo planteaba Morgan Lewis (1946)² en su definición de evolucionismo social. Esta constante evolución hacia sociedades más avanzadas, exige también que sus legislaciones sean más complejas, por lo que también éstos conceptos son aplicables a la constitución en su carácter de ley principal y ordenadora de los Estados y las sociedades.

Porras (1995)³, al referirse a la evolución del constitucionalismo, manifiesta que el carácter extraordinario de los fenómenos de cambio histórico para ordenar el Estado ofrece una paradoja de una singular dualidad: por una parte los cambios sociales están constituidos por exigencias inherentes a la propia dinámica ordinaria o cotidiana del orden social y jurídico; por otra el orden constitucional y su sistema de valores se consagra como un elemento de estabilidad en donde se proyecta la dimensión social trascendente de legitimidad.

Para Habermas (1914)⁴ este elemento de estabilidad tiene un carácter “suprahistórico”; sin embargo, la dinámica del desarrollo o evolución de la sociedad plasmado en la constitución, es una manera de materializar la historia.

En este sentido, el estudio de la historia, debe necesariamente ocupar el método de las ciencias sociales⁵ para lo cual planteaba Carr (1961). Dentro de todo estudio histórico, es necesario tomar en cuenta dos aspectos importantes, el primero es la “diacronía” que es el estudio de los hechos históricos en diferentes épocas, que para fines de la presente investigación serán los períodos constitucionales; además es importante no confundir la diacronía de la historia, con la diacronía de la lengua, como

lo remarca TUÑÓN DE LARA (1985)⁶ hay que diferenciar las acepciones propias de la historia con el periodo de la aparición de la escritura a lo cual se denomina diacrónismo literario, y está relacionado con la narración de cualquier suceso pasado verídico o no. El otro aspecto a tomar en cuenta, es el “Sincronismo”, que contrario al concepto anterior, éste se enfoca en el estudio de la historia de una época en específico. Sin embargo no se profundizará en este último debido a que no está directamente vinculado con esta investigación.

1.7 Conceptos de ley

Una vez expuestos los conceptos de evolución e historia, es necesario además invocar y delimitar los conceptos de ley y legislación. Según la Real Academia Española Etimológicamente, la palabra “ley”, proviene del latín *lex*, para referirse a la fórmula o regla para mezclar metales especialmente a la cantidad de oro que tenían que tener las monedas Romanas. El Genitivo *lex*, es *legis* debido a que hace referencia a la raíz indoeuropea **leg-* que significa escoger y elegir, de ahí que surgen las palabras colegio, colega, inteligencia, leal, legítimo, legal y legislación, siendo esta última utilizada para hacer referencia a un conjunto de leyes pertenecientes a un sistema jurídico específico, determinado por el territorio, la materia, y doctrinariamente se considera además, su exigibilidad. (iusnaturalismo, iuspositivismo). Según Korkounov (1914)⁷ la palabra ley se usa en otros sentidos distintos a la acepción de ley científica, sino que es equiparada con el concepto de norma, por lo que se dice de las “leyes del arte” o de las “leyes de la moral, leyes divinas y constitucionales (no en sentido científico), el significado primitivo de ésta expresión era constituida por (*nomos lex*)

cuyo uso excluía la referencia a los hechos físicos sin embargo abarcaba aquellas reglas establecidas por la voluntad conciente de los hombres.

Para aristóteles no existe la connotación de ley en sentido científico, sino que fueron los autores romanos quienes introdujeron el término para otros usos como en mencionado anteriormente lo que coincide con el planteamiento de Hans Kelsen (1911)⁸ que fueron ellos quienes introdujeron el termino para referirse al orden indefectible de las cosas como “leyes de la naturaleza”.

Para efectos de esta investigación se hará énfasis en el concepto de Ley en su sentido científico, jurídico y positivo como en la concepción de Santo Tomás de Aquino que la define como:

“La ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada por el que tiene a su cargo el cuidado de la comunidad”⁹.

En los tiempos modernos, se entiende como ley positiva a aquella que ha pasado por el proceso de ley correspondiente, establecido por la constitución, generalmente, consta por escrito y es de conocimiento público, con la finalidad de organizar a la sociedad.

Las leyes positivas en si mismas contienen la finalidad del ordenamiento jurídico, es aquel que se cumple en una sociedad determinada en una cierta época, como manifiere Le FUR (1937)¹⁰:

“para los formalistas solo existe un derecho, el positivo es decir, la voluntad del legislador, por que la sanción les parece esencial. Fuera del orden emanado del legislador no hay derecho posible.”

En esta concepción en autor equipara los terminos derecho y ley tomando en cuenta que el derecho positivo está integrado por el conjunto de leyes positivas, que son la expresión de las normas de convivencia dentro de una sociedad.

Éstas normas se convierten en leyes positivas a través de los convencionalismos sociales, que a su vez están basados en la costumbre, o en la repetición constante de los mismos comportamientos; éstos son recogidos por el legislador, quien les da su exigibilidad, y juridicidad, adquiriendo una legalidad “científico-natural” como lo expresa Walter Heirich¹¹(1987) lo que las convierte en leyes positivas. Así entendemos que se hará uso del concepto ley, en lo referente a lo eminentemente positivo (escrito), sin tomar en cuenta las concepciones de ley que no son vinculantes con su ascepcion científica y jurídica.

Entonces es posible esbozar el concepto de legislación, inicialmente como el conjunto de leyes positivas y jurídicas vigentes dentro de una sociedad en un período de tiempo determinado. Para García Maynez (1996) la legislación es:

“...el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general a las que se les da el nombre específico de leyes.” según el autor, los países de “derecho escrito” ¹².

(para referirse al derecho positivo) son los más ricos en lo que respecta a fuentes formales de la ley, en el entendido que la legislación no es la fuente del derecho, así como *“la fuente de un río no es el agua que brota de su manantial, sino el manantial mismo...”*¹³ haciendo referencia a que la

legislación no es la fuente de la ley, sino su producto ya que las leyes previas van dando forma a las interacciones de una sociedad que luego son reguladas en aspectos cada vez más específicos. Entonces debemos entender que la legislación encierra al conjunto de leyes, sin embargo no las crea, sino que éstas son creadas como producto del proceso legislativo que responde a necesidades sociales.

Dentro de todo estado democrático, el ordenamiento jurídico nace de una ley específica, que es la encargada de proporcionar los lineamientos básicos para la organización del mismo, ésta es conocida como la Constitución política o Constitución de la República. Etimológicamente, proviene de la palabra *constitutio* o *constitutionis*, nombre formado del verbo *constitutere* que significa: establecer, colocar, organizar o construir; es formado con el prefijo *con-* que representa la idea de conjunto, mas el verbo *statuere* que significa, colocar, situar, disponer o erigir¹⁴. Es por eso que la palabra *constitutio* significa: situación, disposición y organización conjunta de las cosas. En el Plano jurídico, en la antigua roma se utilizó para nombrar aquellas disposiciones legales que regulaban un aspecto del Estado de manera conjunta y completa. En la época de la Republicana, se utilizó por primera vez el término Constitución de la República, pero su nombre fue posteriormente cambiado a las llamadas, Constituciones Imperiales que eran las recopilaciones de las leyes más importantes de los emperadores de cada época. Finalmente, es ésta la razón por la que la Constitución representa la Ley Fundamental de todo Estado.

Para Kelsen¹⁵ (1911) el concepto de Constitución¹⁶ puede ser abordado desde dos sentidos, un sentido lógico-jurídico y un sentido jurídico-positivo. Para el autor, la Constitución, en su sentido lógico-

jurídico, es la ley fundamental o hipótesis básica, y principal; que no es creada conforme a un procedimiento jurídico y legislativo, como ya lo analizábamos en el concepto de ley, y por lo tanto, no es una norma positiva, ya que no ha sido objeto de regulación por ninguna institución del Estado y por lo tanto no es producto de una estructura jurídica, por lo que solamente constituye un sólo es un presupuesto básico, como por ejemplo, las constituciones del país Vasco¹⁷, Escocia¹⁸ y Cataluña¹⁹, las cuales tienen en si la idea de su autonomía e independencia, sin embargo no son positivas. Es precisamente, a partir de esa hipótesis que se va a conformar el ordenamiento normativo de manera subjetiva, pero inicial, y cuyo contenido está subordinado a la norma fundamental, sobre la cual radica la validez de las normas que constituyen el sistema jurídico.

Por otro lado, según la concepción del autor, una Constitución en el sentido jurídico-positivo, esta sustentada en el concepto anterior, debido a que la Constitución es el instrumento que le otorga validez al sistema jurídico en general, y es la norma fundamental donde descansa todo el sistema jurídico. En éste concepto la Constitución deja de ser un supuesto ideal, abstracto o “natural” como lo denomina García Maynez sino, es una concepción objetiva, es una norma puesta, no supuesta, es decir positiva. La Constitución en este sentido dice Kelsen:

“...nace como un grado inmediatamente inferior al de la Constitución en su sentido lógico-jurídico...”.

Se debe entender entonces desde la visión de Kelsen que ninguno de los supuestos es inferior al otro, sino que al contrario, son complementarios entre sí, debido a que el primero, da paso al nacimiento de la norma fundamental, y presupone la aceptación implícita por todos

los miembros de la sociedad. Lo que le da al concepto de Constitución sus dos Perspectivas: una perspectiva material²⁰ y una perspectiva en sentido formal.

En su sentido material como ya lo hemos analizado en la parte de la ley, la Constitución está formada por los preceptos que regulan la creación de normas jurídicas generales y, como toda creación de “leyes”, a través de los procedimientos de creación del orden jurídico general; también desde el punto de vista material, la Constitución debe contemplar y describir a todos los órganos superiores del Estado y sus competencias, alcances y funciones, la relación de éstas instituciones con los individuos, las garantías y derechos de los ciudadanos ejercidos a través de las mismas etc. Kelsen no incluye en su concepto de Constitución, aquellos Derechos Fundamentales del ser Humano, sin embargo en la pirámide creada por él mismo, los pone por debajo de la constitución, lo que supone su reconocimiento tácito.

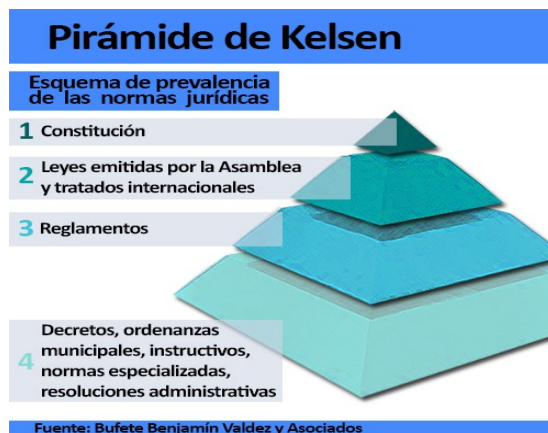


Fig. 1: Pirámide de Kelsen
fuente: Benjamín Valdéz y Asociados

Kelsen también explica que toda Constitución vista desde su sentido material tiene tres contenidos: el proceso de creación de todas las otras

normas jurídicas generales, las normas referentes a los órganos del Estado en donde se establece su creación y funcionamiento.

La Constitución en sentido formal –dice Kelsen— es aquel documento que cuenta con un revestimiento especial y solemne, que tiene en su seno aquellas disposiciones jurídicas que sólo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, con el fin de conservar la integridad de la misma, frente a los cambios de gobierno²¹ dentro de los Estados. La Constitución en sentido formal es el documento legal supremo.

Para Fernando Lassalle es necesario encontrar la esencia de una Constitución, a partir del análisis realista. Define a la Constitución como el resultado de la suma de los factores reales de poder. Así, lo que debe plasmarse en un régimen constitucional son las aspiraciones de las fuerzas sociales y políticas de un Estado.

Para Fernando Lassalle una Constitución no sería tal, si no refleja la realidad política de un Estado, con ello, nos quiere señalar que una Constitución refleja la realidad. Todo régimen posee una serie de hojas de papel en el que se inscriben los principios fundamentales que rigen el funcionamiento del Estado, entorno a los cuales se une su población; ese documento legal supremo que estructura y señala el funcionamiento del Estado, en torno a los cuales se une su población; ese documento legal supremo que estructura y señala el funcionamiento de la vida del Estado, sólo sería una hoja de papel, si no corresponde con la realidad.

Este mismo autor dice que hay dos tipos de Constituciones: la Constitución real y la formal. La primera es efectiva porque corresponde a la expresión de los factores reales de poder, y la otra, únicamente es una hoja de papel. Si bien, no existe una Constitución que en rigor sea perfectamente real, lo ideal es que mantengan vigencia sus principios esenciales.

Por otro lado, Aristóteles²² impactó en la conformación de la ciencia política a partir de la *politeia* y en la primera concepción que se tuvo de muchas definiciones políticas, y consecuentemente, legales; en su obra se encuentra una tipología de la Constitución. En la cual Aristóteles aludió técnicamente a un cuerpo legal, pero nunca formuló una teoría sistematizada acerca de ella, nunca tuvo la intención de codificar de manera científica un estudio consistente sobre la Constitución.

Sin embargo, Aristóteles tuvo una visión de la Constitución en los siguientes aspectos:

El primero es que se puede estudiar a la Constitución como una realidad, es decir que puede considerarse como el producto del acontecer de la vida de la comunidad, es la vida misma de la sociedad y el Estado, la existencia de una comunidad armonizada u organizada políticamente; Así mismo la Constitución es una organización, en sentido a que se enfoca en la forma de organizar las maneras políticas de la realidad; y finalmente Se puede estudiar a la Constitución como *lege ferenda*, es decir, todo gobernante debe analizar cual es la mejor Constitución para un Estado, las mejores formas, en virtud de las cuales, se organiza mejor el estado para la realización de sus fines y para realizar los fines de la comunidad.

Aristóteles, al hacer el análisis de las tipologías políticas, llega a la conclusión que ni la monarquía, ni las oligarquías, ni las democracias son idóneas, sino que las mejores constituciones son aquellas que son mixtas, o sea aquellas que tienen combinados elementos aristocráticos, monárquicos y democráticos ajustados a las necesidades del Estado respecto de los gobernados.

Posteriormente se han venido construyendo nuevos conceptos basados en el modelo aristotélico de constitución de la sociedad o *politeia*; A continuación se nombran algunos pensadores mas contemporáneos que fundamentan sus conceptos en ésta interpretación de constitucion dada por Aristóteles.²³:

Karl Loewenstein: Gran constitucionalista, enfocado al estudio realista del Derecho Constitucional en la época contemporánea. Plantea que en toda sociedad existe una Constitución real u ontológica y de acá su vinculación con la *polis* antigua. Una Constitución ontológica es el ser de cada sociedad, es la cultura social real, son las formas de conducta reconocidas, son los principios políticos en los que se basa toda comunidad, y que se formaliza en una Constitución escrita.

Georges Burdeau: Para este autor, una Constitución refleja el status del poder político instaurando y convertido en instituciones estatales. Para el la Constitución es la institucionalización del poder.

Maurice Hauriou: Establece en su concepción, que la Constitución es un conjunto de reglas orientadas al gobierno para el control de la vida de la comunidad. La Constitución de un Estado, debe regular todos los aspectos de la vida de la comunidad estatal.

Jorge Carpizo: proporciona una descripción de Constitución, en relación a las teorías, posturas y corrientes que han existido en torno a ella. Además de sus aportes, aborda el concepto desde diversos ángulos, y nos dice que la palabra Constitución, como tal, es una palabra que tiene diversos significados, es una palabra multívoca.

Así, para hacer referencia a determinada organización que da lugar a que se propicien relaciones entre gobernantes y gobernados nace una Constitución. De modo que se puede enfocar el estudio de la Constitución desde diversos ángulos, desde el ángulo económico, sociológico, político, histórico y jurídico, y desde el punto de vista jurídico, vemos la vida normada de un país, y que el Derecho Constitucional será la estructura del funcionamiento del Estado.

Para él una Constitución es una derivación de carácter dialéctico entre lo que se espera que sea y lo que en realidad es, en otras palabras el ser y el deber ser, la Constitución de cualquier Estado se caracteriza por ser dinámica, en donde se conjugan las variables de la norma y la realidad. Tratando que la norma no valla más allá de la realidad, sino forzar a ésta para lograr que se adecue a ella, pero con un límite: que no trate de violentar esa realidad en nada que infrinja la dignidad, la libertad y la igualdad humana.

Carpizo señala que la Constitución puede ser contemplada desde dos ángulos, como una Constitución material y como una Constitución formal. La Constitución material será el contenido de derechos que tenemos los hombres frente al Estado, esa organización, atribuciones y competencias están en la Constitución, es el contenido mismo de la

Constitución. Desde el punto de vista formal, es el documento donde están estas normas constitucionales, las cuales solamente se pueden modificar por un procedimiento especial. La palabra Constitución aplicada a la sociedad política puede tornarse en un sentido real, en un sentido legal y en un sentido técnico y moderno.

La Constitución de un Estado es la estructura o disposición jurídica que guardan entre sí los diversos elementos que la integran. Por el hecho de existir natural, política y jurídicamente un pueblo cualquiera puede decirse que está “constituido”, que goza, por lo tanto, de una Constitución. Podría definirse diciendo que es: el ordenamiento jurídico que cualquier pueblo da a la autoridad, a los órganos de gobierno y a las relaciones jurídicas de los ciudadanos y sociedades infraestatales entre sí y con la autoridad. Es un ordenamiento:

- I. jurídico, porque es de los derechos y deberes de todos esos elementos que integran la sociedad, y
- II. político, porque es en orden al bien común de la sociedad política. Constitución en este sentido real surge al formarse una sociedad política o Estado; se desarrolla con su historia y se expresa legalmente sobre todo en el derecho consuetudinario.

La constitución es el instrumento por el cual se crean las directrices de gobierno, cuando éstas directrices, se materializan y operativizan, se convierten en Políticas Públicas. Según Salazar Vargas²⁴ (1994) son:

“las sucesivas respuestas del Estado (del régimen político o del gobierno en turno,) frente a situaciones socialmente problemáticas”.

De este modo podemos concebir el derecho a la educación superior pública, es contemplado por el Estado como un problema social, en el sentido que es necesario hacer garantizar y proteger la educación superior, a través de la creación de éste cuerpo operativo y jurídico, que permita su desarrollo, para William Ascher (1994) éste análisis de política pública, surgió en los años 1920 a 1930 en Estados Unidos principalmente, dentro del contexto del auge en la crítica a los estudios sociales, caracterizados, principalmente por los formalistas y los legalistas.

El estudio de la definición de Política Pública, tiene dos aproximaciones conceptuales:

- a) La aproximación racional o conductista.
- b) la aproximación política o pluralista.

La Primera, surge durante la primera mitad del 1940 como “neoconductismo” antes que Charles Lindblom (1943) la denominara “*la corriente sinóptica*” ésta asume que las decisiones públicas pueden ser analizadas asumiendo la misma racionalidad que asumen las personas al tomar decisiones, dado que está centrada en el análisis de la conducta de éstas. Esta interpretación apunta al análisis e interpretación de sistemas de acción como la economía de la salud y de la educación, medio ambiente, etc. utilizando metodologías estadístico-cuantitativas que aporten la base de la decisión para la implementación de las políticas públicas a partir de la maximización del beneficio neto. Algunos ejemplos de esta aproximación teórica son la teoría de la elección pública en donde se conciben a las políticas públicas como “decisiones colectivas promulgadas por individuos egoístas”. Así también la teoría de los juegos,

donde las políticas pública son abordadas desde una perspectiva separada de su aspecto político.

La segunda aproximación, también denominada “neopluralista” o “antisnóptica” por el mismo autor, concibe que es imposible que el conocimiento racional pueda abordar sistemas completos y complejos de acción, ya que los valores también juegan un papel importante en el proceso de construcción de políticas públicas, en el entendido que éstas no son acciones neutras o eclécticas, ya que de ellas surge un proceso político de decisiones que responden a factores críticos de trascendencia también política y pública. Así se consideran las políticas públicas como la expresión de la integración de los intereses diversos, encauzados a un solo objetivo.

1.8 Conceptualización de la educación

La educación como proceso de socialización de los individuos se materializa en la transmisión de valores que mantienen las costumbres y los objetivos de los pueblos y para la preservación de los objetivos de la sociedad, según Franco Frabboni²⁵ (2006) la educación tiene tres dimensiones, (educación, instrucción, formación) y los cuales están ligados en una relación de inclusión, tensión y oposición que es fundamental para “*los procesos de transformación cultural*” que aseguran la continuidad de los objetivos de una sociedad.

Para Rousseau citado por Francisco Larrollo (1962)²⁶ la educación comienza desde el nacimiento, donde debe moldear sus “*hábitos para impedir que pueda llegar a ser esclavo*”. Manifiesta además que ésta es la razón por la cual el niño se ocupa de examinar los objetos, por que de

este modo obtiene los insumos para su conocimiento, de aquí que su concepto es retomado por muchos autores para conceptualizar la educación en diferentes perspectivas.

El termino de Educación puede ser abordado desde tres ascepciones diferentes como lo expresa Jaume Sarramona en su libro "Fundamentos de educación".

- I. La educación como una institución social: haciendo referencia al establecimiento de un Sistema Educativo.
- II. La educación como resultado o producto de una acción.
- III. La educación como proceso que relaciona de forma prevista o imprevista a dos o más seres humanos en una situación de intercambio y de mutuas influencias (Sarramona, 1991).

Para Sarramona, la concepción de la educacion como relacion social, es la más profunda en tanto la actividad educativa trasciende de la mera formación en las aulas, sino que está relacionada con todo el quehacer de los seres humanos. En este sentido Emile Durkheim introduce la dimensión social en su definición de educación como:

"...la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que aún no están maduras para la vida social. Tiene por objeto suscitar y desarrollar en el niño determinado número de estados físicos, intelectuales y morales que reclaman de él, por un lado la sociedad política en su conjunto y por el otro, el medio especial al cual está particularmente destinado." ²⁷

Durkheim concibe la educación como un entrenamiento para la vida adulta, en una sociedad determinada por normas de convivencia (jurídicas, morales, religiosas. Etc.), además de valores, instituciones, sistemas económicos... reglas establecidas que la nueva generación debe aprender a jugar.

Para Durkheim, consiste en la socialización metódica de los jóvenes. Y no se compone solamente de una socialización orientada a la adaptación dentro del sistema social en su conjunto, sino también a grupos particulares a los que el sujeto ya pertenece o va a pertenecer. De la definición propuesta por el autor podemos observar un contenido y un propósito de la educación, desde la perspectiva que las generaciones adultas van formando a las nuevas generaciones, así la acción de educar a las nuevas generaciones se convierte en el contenido de la educación (el qué) mientras que la transmisión de los conocimientos de una generación a otra, supone el propósito de la educación, siendo en esta transmisión el momento donde los rasgos y las características de la sociedad se reproducen para su supervivencia.

Esta transmisión introduce en las sociedades y los grupos particulares las normas conductuales no jurídicas que consideran que deben poseer sus integrantes para conservar ese título. De acá surge la idea que la socialización es uno de los aspectos centrales de la educación, como expresa Imídeo Nerici (1985):

“La educación es un proceso que tiende a capacitar al individuo para actuar conscientemente frente a nuevas situaciones de la vida,

aprovechando la experiencia anterior y teniendo en cuenta la integración, la continuidad y el progreso social²⁸.”

Es importante tener en cuenta que la integración del individuo a la sociedad y la continuidad de la cultura son importantes para el progreso social. Un aspecto importante introducido por este autor es que para él educar es un proceso que tiende a generar capacidades. Puede parecer una acotación un poco industrializada o “bancaria” en palabras de Paulo Freire, revela un aspecto importante si se observa el término de capacitación como lo muestra Jaume Sarramona, de modo que está constituida por la adquisición de conocimientos y técnicas necesarios para el ejercicio de una profesión o actividad determinada, así vemos que Nerici aborda un aspecto relevante del concepto de educación, que es el de formación por medio de los sistemas educativos de las sociedades actuales, y el de la preparación del individuo para la convivencia en éstas y para el trabajo.

Una tercera definición según Sarramona, acerca de las “Notas Fundamentales de la Educación” expone que la Educación es:

Un proceso esencialmente dinámico entre dos personas

- I. que proporciona las metas y ayudas para alcanzar las metas del hombre, partiendo de la aceptación consciente del sujeto,
- II. que pretende el perfeccionamiento del individuo como persona, que busca la inserción activa y consciente del individuo en el medio social,
- III. que significa un proceso permanente e inacabado a lo largo de toda la vida humana,

IV. que el estado resultante, aunque no definitivo, supone una situación duradera y distinta del estado original del hombre” (Sarramona, 1991) en éste punto, serramona aborda algunos concepto previamente analizados desde la perspectiva de Durkheim, tal como lo es, la socialización.

Sarramona manifiesta que la educación busca la inserción del individuo en el medio social; hace referencia a la idea de un proceso, mediante el cual se crean en éste las habilidades necesarias para su convivencia en sociedad; y, aunque en los otros autores no es explícito, la idea de que el producto del proceso de educar, es distinto del estado original, es decir que tantopara Durkheim como para Nerici, la educación implica un cambio en el individuo.

Pero Sarramona agrega otro aspecto importante, que es el desarrollo del individuo como persona, al hablar de su perfeccionamiento para adquirir la capacidad de alcanzar las metas del hombre y, por tanto, se trata de un proceso inacabado que dura hasta la muerte del ser humano.

Para Paulo Freire éstos cambios dentro del individuo se pueden orientar de vuelta a la sociedad que lo formó con el fin de transformarla. Para él *“la educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo”*²⁹ . La concepción Freiriana de la educación, está más orientada a la delimitación del impacto del individuo en la sociedad, y su capacidad para transformarla, una vez ha sido educado, que, la formación de éste para la convivencia dentro la misma, a lo que el denomida “educación bancaria”. Para él, la educación Bancaria concibe

que la sociedad es la convivencia entre los hombres como fruto de su acuerdo o consentimiento, que han dado lugar a un orden social justo, equilibrado y sano, que no debe ser violentado sino consolidado, lo que a su criterio limita la capacidad de pensamiento. En general debemos establecer que se entenderá como educación a aquel, proceso, mediante el cual se forman habilidades y capacidades en los individuos, para su convivencia en sociedad y para que puedan ejercer determinadas actividades dentro de ésta.

Ibáñez (1994), considera que la educación tiene como objetivo la formación de capacidades y actitudes de los individuos para su integración a la sociedad como seres que sean capaces de regular el *status quo* y a la vez puedan transformar la realidad social en pos de los valores vigentes en un momento histórico determinado. Por tanto, la tarea de la educación superior es “la formación de profesionales competentes; individuos que resuelvan creativamente, es decir, de manera novedosa, eficiente y eficaz, problemas sociales” (p. 104).

Esta definición de educación reconoce la influencia del contexto del cual se parte; por ejemplo, con respecto a la situación actual en México, la educación superior constituye la meta de transformación y creatividad para la solución de problemáticas de índole social de manera más eficiente y eficaz transformando las capacidades y actitudes necesarias en el individuo para el logro de dicha meta.

Así, las Instituciones de Educación Superior, son las encargadas de la educación en los jóvenes y las características de éstas; están íntimamente relacionadas a la calidad de la formación de sus estudiantes, considerando que la calidad hace referencia a un sistema donde los

principales factores son los individuos quienes son capaces de organizarse de forma eficiente para alcanzar las expectativas de la organización educativa (Guerrero, 2003), por ello, su función está dirigida al desarrollo de la creatividad e innovación en ellas mismas, propiciando un ambiente educativo que además de solucionar problemas sociales actuales junto con los alumnos, también ayuden a preparar mejores profesionistas para el futuro.

Por lo tanto, como lo menciona Kantor (1990), el contexto es fundamental para el desarrollo de ciertas actividades y para que el alumno las adquiera para ejercerlas ya sea en la escuela o en algún otro contexto, pero también se debe tener en cuenta que no necesariamente el alumno debe de aprender de la misma forma que otro y lo aplique de igual manera sino que cada uno reacciona a su realidad de acuerdo a sus capacidades durante el desarrollo del aprendizaje el cual es funcional para el estudiante.

Finalmente es posible concluir que, la presente investigación se orienta al estudio diacrónico y exegético, de la manera en que el sistema jurídico salvadoreño, a nivel de sus Constituciones vigentes y positivas en cada época, ha venido transformándose e influenciando directamente, a la educación superior, mediante la construcción del marco de acción y alcance dentro de la república, desde su concepción como provincia de la federación centroamericana en 1812, pasando por su independencia en 1821 hasta su constitución actual de 1983.

Capitolo III

MARCO METODOLÓGICO

En este apartado, se muestra el abordaje metodológico de ésta investigación, en relación con sus objetivos, a fin de dar cuenta de la manera en que se ha estudiado el desarrollo de la legislación constitucional salvadoreña, específicamente en lo que respecta a la regulación y control de la actividad de la educación superior.

La Metodología utilizada es el método histórico descriptivo, el cual está orientado a la recolección, organización, síntesis, presentación, análisis y generalización, del resultado de la observación y el estudio. Este método, tiene a su base el acopio sistemático de datos, para ser presentado, acompañado de un análisis derivado del estudio exegético de los mismos, con la finalidad de proporcionar una idea de como la evolución de la Constitución salvadoreña ha influido en el desarrollo de la educación superior pública en nuestro país, lo que a su vez brinda una visión más amplia de la situación actual para poder afrontar los retos del futuro.

En éste estudio descriptivo, el propósito de la investigación es describir de manera diacrónica, situaciones y eventos. Como lo dice Zorrilla³⁰ (1986) se trata de decir cómo es y cómo se manifiesta cada fenómeno histórico. En otras palabras, se pretende realizar una interpretación crítica y completa de las constituciones vigentes en cada época, a través de la hermenéutica y de la exégesis, para conocer cómo se estableció el curso de la educación superior pública a través de la historia; para esto es necesario determinar entonces, la muestra y su

tamaño, y la forma en que se recopilaron los datos, para poder luego analizarlos.

1.9 Tipo de investigación

La presente investigación pretendió conocer las situaciones, las actitudes y el contexto de la educación superior en diferentes etapas de la historia, pero siempre desde la perspectiva de la legislación constitucional vigente, por eso se constituye como una investigación descriptiva, por lo que no se limita solamente a la mera recolección de datos, sino que también supone la adquisición de la capacidad de pronosticar e identificar las relaciones entre las dos variables principales, que son, la legislación constitucional salvadoreña y la educación superior pública.

Por otro lado también se apuntó a hacer una recreación objetiva del pasado de la educación superior pública, a través de una recolección sistemática, estructurada y veraz de la legislación constitucional que permita hacer un análisis explicativo de la situación contextual; común de una investigación histórica. De este modo, se puede evidenciar el carácter histórico descriptivo de ésta investigación.

3.2 Etapas del proceso de investigación.

La investigación propuesta, consta de los siguientes etapas.

- I. Localización de las las Constituciones de El Salvador desde la Constitución de Cádiz 1812 hasta la Constitución vigente actualmente de 1983, decretos presidenciales y el guión histórico de la UES

- II. Estudio de las fuentes: lectura de cada una de las constituciones en busca de indicadores directos o indirectos del desarrollo de la educación superior pública.
- III. Vaciado de datos en los instrumentos de recolección.

1.10 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación debe ser una estructura que funcione como guía, a lo largo de la investigación. (Malhorta 1997). según Palella y Martins (2004: 80), expresan que el diseño de la investigación “se refiere a la estrategia que adopta el investigador para responder al problema, dificultad o inconveniente planteado en el estudio”. De acuerdo a esto, esta investigación se basó en un diseño no experimental, que trabaja sobre las realidades de los hechos que se pueden deducir de la lectura de las todas las constituciones vigentes a lo largo de la historia de El Salvador, específicamente en lo relativo a la manera en que determinaban legalmente el curso de la educación superior pública; su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta de como el constitucionalismo salvadoreño ha dado forma a la historia de la educación superior pública. el diseño de la investigación constituye una descripción de la estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere, es decir que recolectan las fuentes documentales primarias que para el caso son las constituciones de El Salvador. Siguiendo los pasos para recopilar la información necesaria provendrán a manera de fuentes secundarias otros documentos históricos, que demuestren la implementación de políticas públicas, sin embargo, el análisis de éstas es parcial y estrictamente en lo que esta directamente vinculado con el constitucionalismo y la educación superior, de modo que

las políticas públicas en materia de educación superior, derivadas de la legislación secundaria e inferiores, no conformarán parte la investigación .

1.11 Información necesaria

Para estudiar de manera objetiva y desde la perspectiva de la legislación constitucional, los aspectos relacionados a la evolución de la educación, serán necesarios todos aquellos documentos, que provean de evidencia fiel, del contexto social, político, jurídico y educativo de El Salvador en cada uno de los contextos estudiados, es decir, leyes, decretos legislativos, y ejecutivos con vinculación o derivación directa de la constitución y sus disposiciones relativas a la educación superior, además de los documentos académicos y administrativos, que colaboren a tener una mejor perspectiva del contexto histórico de cada época; de modo que su análisis y descripción sean lo más objetivo posible.

Para adquirir esta información, se remitió una solicitud a la biblioteca nacional y a la hemeroteca nacional, para poder conseguir las constituciones de la República Centroamericana, y de El Salvador, así como las publicaciones del diario oficial, para poder consultar si existieron reformas previas a su publicación oficial y vigencia.

Posteriormente se realizará la consulta personal o en línea de los repositorios de la universidad San Carlos y la Universidad de El Salvador, para adquirir y consultar los decretos ejecutivos o legislativos de creación de ambas universidades, en busca de indicios legales de la evolución de la educación superior. Así como las disposiciones referentes al presupuesto, el acceso a éstas por parte de la población y el contexto social de su creación.

1.12 Plan para el análisis de datos

Una vez adquirida ésta información, o el acceso para su consulta, se ha realizado una línea diacrónica de tiempo, que inicia con la Constitución de la República Centroamericana, y contará con una fase por cada Constitución Salvadoreña hasta la actual y vigente de 1983, es decir que ésta línea de tiempo consta de aproximadamente trece períodos, dentro de cada período se ha analizado el contexto social para la creación de cada Constitución y su énfasis en la educación, y principalmente en la educación superior.

Se estudia el contexto político, e institucional de nuestro país en lo que respecta a la asignación presupuestaria para las instituciones de educación superior y decretos referidos al funcionamiento y función social.

1.13 Naturaleza y ubicación de los datos

Las fuentes de los datos son según Malhortra (1997 p. 117) son aquellos que están vinculados en mayor o menor medida con la investigación y tienen como objetivo dirigir la investigación, de modo que los datos primarios de ésta investigación provienen principalmente de documentos históricos como se detallan a continuación.

1.13.1 Legislación nacional

Todas las Constituciones de El Salvador, y de la Federación Centroamericana desde 1816 hasta 1983 en la Biblioteca Nacional y el Diario Oficial.

1.13.2 Documentos administrativos

Repositorios y bibliotecas de la Universidad San Carlos de Guatemala, y el guión histórico de la Universidad de El Salvador, con el fin de encontrar los documentos de creación de ambas o indicios que indiquen su relación con disposiciones de rango constitucional, dado que son: la Primera universidad centroamericana y salvadoreña respectivamente. Además de dar lectura a los documentos de la Dirección General de Educación Superior, del Ministerio de Educación, en lo que respecta al surgimiento de la educación superior en nuestro país, los inicios de las universidades privadas, y la legislación que dió inicio a su instauración.

1.14 Recolección de datos

La recolección de datos, se ha realizado haciendo uso de un cuadro de indicadores en donde se ha clasificado los datos más relevantes, esta tabla contendrá un tópico en cada columna y los períodos estarán descritos en las filas como se muestra en los anexos. De este modo se clasificarán los datos en las categorías mencionadas como, contexto político, contexto social, contexto jurídico y contexto educativo, por cada período constitucional que se abordará esto con el fin de construir piezas que puedan encajar una con la otra para proporcionar una descripción lineal, transicional y diacrónica de todos los sucesos en estudio.

Cuadro de indicadores de contexto

Períodos	Contexto político	Contexto social	Contexto Jurídico	Contexto educativo
1812 - 1816				
1816 - 1821				
1821 - 1824				
1824 - 1841				
1841 - 1864				
1864 - 1872				
1872 - 1886				
1886 - 1939				
1939 - 1944				
1944 - 1950				
1950 - 1962				
1962 - 1982				
1982 - 1983				

Los datos que provengan de la legislación secundaria que no esté directamente relacionada a un contexto constitucional de la educación superior, será filtrada, al igual que la legislación y documentación referida a datos relacionados a la educación superior pero sin relevancia para esta investigación. Por ejemplo los planes de estudio de, y pensum de las carreras.

1.15 Variables consideradas

Como ya se ha mencionado, las variables a considerarse serán las relacionadas directamente vinculadas a la legislación constitucional salvadoreña y la educación superior. De acá que las variables relacionadas a ésta investigación se clasifican de la siguiente forma:

1.15.1 variables cualitativas

Dentro de ésta clasificación tenemos el contexto político y social, dentro del cual se analizarán aspectos como; el sistema político imperante en cada época y la reacción de la sociedad frente a este. Además se analizará el contexto educativo, dentro del cual se estudiará cual era la situación de la educación superior en nuestro país, evaluando aspectos como la cantidad de políticas públicas, asignaciones presupuestarias, alcances y accesibilidad. Estos últimos serán analizados desde dos perspectivas; los alcances serán estudiado desde la perspectiva de las instituciones de educación superior, hacia la sociedad, es decir hacia quienes estaba dirigida. Por otro lado la accesibilidad, será analizada desde la capacidad que la sociedad tenía para acceder a la educación superior y los elementos intervinientes en la fluctuación del fenómeno.

Finalmente, la otra variable encajada en esta categoría es el contexto jurídico, desde donde se analizará, la fundamentación y la técnica jurídica para la creación de las leyes y decretos derivados de directamente de una disposición constitucional que estén orientados a la instauración, consecución y mejora de la educación superior, relacionando la eficacia y vigencia de éstas en cada uno de los períodos, así como su vinculación con la sociedad, en sentido de aceptación, divulgación y conocimiento de éstas.

1.15.2 Variables cuantitativas

Las variables cuantitativas vinculadas con la presente investigación son aquellas que tienen que ver con la medición específica de los documentos derivados de los hechos históricos a estudiar; dentro de éstos se encuentran las dos constituciones previas a la república de El Salvador

y las trece de la República mas sus reformas, así como las estadísticas de profesionales desde que se comenzó a registrar, cantidad de universidades en la región y presupuesto asignado para su funcionamiento.

A partir de las relaciones de causalidad derivadas de la relación politico - jurídica y social – educativa, podemos clasificar las variables tambien del siguiente modo:

1.15.3 Variables independientes

Estas variables están constituidas por constitución en lo referente a la situación politica y social en contexto a estudiarse en cada época, de modo que son estas variables las que inicialmente darán la orientación a las políticas públicas en materia de educación superior y consecuente modelo educativo.

1.15.4 Variables transversales

Sin duda, las variables más importantes de esta categoría son: la legislación secundaria, debido a que no puede ser explicada sin abordar las variables relacionadas al contexto político y social, además las políticas públicas de educación superior derivadas de la ley y los decretos ejecutivos.

1.16 Análisis de datos

El análisis de éstas variables, comprende todo el período de existencia jurídica de la República de El Salvador, desde su independencia de la Federación Centroamericana, en 1821 de modo que

se abarca a todas las disposiciones legales vinculadas a la Educación superior desde 1814 hasta 2014, y todas las constituciones desde 1824 hasta 1983. es deci que la muestra abarca de manera abstracta a todo el territorio nacional, toda su población, y todo el tiempo de su existencia política y jurídica, debido a los principios jurídicos de territorialidad, unversalidad y vigencia positiva.

1.17 Evolución Diacrónica

El una vez recopilados y clasificados, todos los datos necerarios, se procede a hacer la descripción de la situacion en cada uno de los aspectos en cuestion, a lo largo de cada uno de los periodos, incluyendo el análisis y la vision personal de los investigadores, a partir de las experiencias recabdas, las cuales serán acompañadas de la linea de tiempo previamente elaborada.

Capitulo IV

2 EVOLUCIÓN DIACRÓNICA

A partir del estudio de las constituciones y los demás documentos vinculados, y luego de su posterior vaciado en las matrices de recolección de datos; en este apartado se **presenta** una descripción de los datos más relevantes, encontrados en los documentos estudiados, el criterio principal para su selección, es su vinculación directa o inferida de la situación de la educación superior analizando aquella información que dé cuenta de la evolución de la misma a partir del estudio de las constituciones vigentes en cada época y algunos documentos vinculantes.

Es necesario destacar que se abordan las constituciones que, aunque no hacen referencia directa a El Salvador, debe entenderse que ya sea porque el Estado no está conformado aún, o porque es parte de alguna federación están vinculadas a este; tal es el caso de la Constitución de Cádiz y las constituciones de la Federación Centroamericana y la Confederación Centroamericana respectivamente.

2.1 Constitución de Cádiz 1812 – 1823

Luego de la colonia de America, las reformas borbónicas, comenzaron a cambiar la administración de las colonias; siendo que toda organización social requiere de un instrumento de control, rápidamente se hizo necesario promulgar una constitución que organizara a la sociedad, que, antes de 1812 ya en su mayoría, conformada por españoles, criollos y mestizos, más que por las poblaciones originarias, y cuyo territorio se extendía desde el norte de California hasta el norte de Argentina, excluyendo solamente a Brasil y las islas de la colonia holandesa. Las

poblaciones indígenas originarias, fueron relegadas a la esclavitud, junto con los esclavos traídos del Africa, con la variante, que los indígenas originarios, eran más rebeldes y reacios a aprender la lengua de los colonizadores, lo que llevó a casi su total exterminio³¹.

El proceso legislativo establecido por la Constitución de Cádiz, esta impregnado con las características de todo sistema unicameral, siendo que son las Cortes Reales las que tienen la iniciativa de ley, junto con el presidente y el rey; Sin embargo, solamente el rey tiene la potestad de vetar o sancionar las leyes que se proponen y aprueban en las cortes. Según la constitución de cadiz, Las cortes estaban compuestas por diputados, en una representación de 1 por cada 70,000 habitantes.

Una de las primeras acciones orientadas a legitimar el control en las colonias, fue la de solventar la necesidad de crear gobiernos locales, al punto que algunos autores consideran que esta fue una especie de segunda colonización; estos gobiernos locales, necesitaron primeramente, un cuerpo normativo que legitimara su accionar para sí mismos, o como dice el artículo 4 de la constitución de cádiz: "*La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen*". y es por eso que la Constitución de Cádiz, representó la primera normativa para la España de ambos hemisferios, como lo manifiesta el artículo 1; esta constitución, estableció además, los criterios para ser considerado como un ciudadano español (arts. 18 y 19), y la manera de conformar y elegir a los miembros americanos de las cortes del rey y la intervencion de los redactores americanos en el proceso de creación de la ley (arts. 132 – 143).

la importancia y vinculación con la educación superior, que es lo que nos atañe, es, que ésta primera constitución creó las condiciones legales, para el acceso a la educación pública. Al establecer, los criterios para considerar quienes son Españoles, y automáticamente, la educación superior se hace extensiva a algunos de los considerados en los arts 1 y 5 que textualmente dicen: *“Artículo 1: La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios. Artículo 5: Son españoles: Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de estos. Segundo: los extranjeros que hayan tenido de las Cortes carta de naturaleza. Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía. Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.”*

2.1.1 Primera Institución de Educación Superior

En 1598, el tercer obispo de Guatemala fray Gómez Fernández de Córdoba y Santillán, siguiendo las directrices eclesiásticas del Concilio de Trento y apoyado por las reales cédulas que se emitieron tras dicho concilio, autorizó la fundación del Colegio y Seminario Tridentino de Nuestra Señora de la Asunción, el cual fue la primera institución de educación superior en el Reino de Guatemala³².

Por su parte, los jesuitas, quienes ya tenían el Colegio de San Borja y querían para sí el Colegio Tridentino en antigua Guatemala se interpusieron a la fundación formal de el colegio de Santo Tomás de Aquino³³ ya que no les parecía que las órdenes regulares de los mercedarios, franciscanos y dominicos o el cabildo catedralicio secular tomaran la iniciativa en cuestiones religiosas y educativas.

No fue hasta el 31 de enero de 1676, que el Rey Carlos II dio licencia a la capital del Reino de Guatemala - situada entonces en la Antigua Guatemala- para fundar una Universidad Real o Estudio General, -como también se les denominaba a este tipo de instituciones-. Esta sería la tercera universidad real y pública de la América hispánica, y la segunda en la Nueva España -actual México-. Surgiendo así la Universidad Real y Pontificia de San Carlos Borromeo en la provincia de Guatemala que funcionaba para los Españoles de la región y su descendencia, creada finalmente a solicitud de Juan Rodríguez Cabal³⁴, quien con base en una carta, firmada y enviada por el obispo Francisco Marroquín, en 1548, a España, solicitó al rey la creación de la Universidad.

Porteriormente, en 1812, mismo año de la entrada en vigencia de la Constitución de Cádiz, nace una nueva universidad en la Región. El padre Rafael Agustín Ayestas, rector del Seminario San Ramón de León, fundado en 1680, inició las gestiones para la fundación de una universidad. el rey Fernando VII de España expidió el Decreto creador de la Universidad de León en León, Nicaragua, que comenzó a funcionar 4 años después en 1816 con cátedras de teología, canónico y civil, filosofía, gramática y medicina, siendo obispo de la Diócesis de Nicaragua y Costa Rica Fray Nicolás García Jerez, dominico originario de Murcia. Su sede era la del Seminario San Ramón frente al costado sur de la Catedral de León, contiguo al Palacio Episcopal; años más tarde se pasó al antiguo Convento de La Merced en 1899, donde hasta hoy se encuentra su sede central llamada el Paraninfo, el cual alberga la Rectoría, Vice-rectoría y la biblioteca central de la UNAN-León.

2.1.2 Educación Superior para los Criollos

Antes de la entrada en vigencia de la Constitución de Cádiz, el ingreso a las Universidades de la Región estaba limitado para aquellos españoles nacidos en Europa y solamente para las familias de la denominada “clase letrada” que eran todos aquellos que, previo a recibir una instrucción formal debían estudiar y aprender la gramática del latín que era la lengua más común para la ciencia. El establecimiento de la condición de ciudadano español según el artículo 1, por parte esta nueva constitución (Cádiz), permitió que también los españoles criollos pudieran acceder a la educación superior, con la finalidad de formar a los gobernantes de la región y a su descendencia y cumplieron así con el requisito para ser admitidos para estudiar también: Artes, Filosofía y Teología, Derecho y Notariado o Medicina y Farmacia.

La Constitución de Cádiz, tuvo una vigencia intermitente; debido a los problemas de la monarquía en Europa; Sin embargo, su aporte a la educación superior pública salvadoreña fue el establecimiento de los criterios que fueron acuñados para el acceso a la educación en las universidades de la región, tales como la definición de la condición de ciudadano español que era el primer requisito de admisión.

2.2 Constitución Federal Centroamericana 1824 – 1841

Desde las ideas de Nicolás Copérnico sobre la revolución científica, en 1543, se introdujeron progresivamente, las ideas de la separación de la iglesia con la ciencia y el Estado o secularización del pensamiento³⁵ de manera conjunta con la idea de la Ilustración³⁶ adoptada desde la revolución Francesa.

2.2.1 Antecedentes histórico- contextuales

Algunos autores como John Lock y Thomas Hobbes desarrollaron nuevas teorías políticas, demostrando que el poder de los reyes no provenía de dios, sino que era producto de las relaciones dentro de las sociedades humanas.

Estas nuevas ideas filosóficas y jurídicas sobre la conformación y organización del Estado, fueron introducidas a las instituciones de educación superior de la época, así como en la universidad de San Carlos y en la Universidad de León y comenzaron a ser enseñadas, en las respectivas cátedras.

Cuando coinciden en el mismo momento histórico en que los criollos y mestizos tenían acceso (limitado) a la educación superior con las nuevas ideas de la revolución científica, la abolición de la esclavitud, incorporados por la declaración de los derechos del hombre y ciudadano³⁷, aunado a los problemas para mantener el control en las colonias, debido a la invasión Francesa, comienza en América, un proceso de evolución de pensamiento, cada vez más aceptado dentro de las clases académicas de la región.

2.2.2 Positivización jurídica de la educación

Uno de los primeros criollos que recibió ésta “nueva educación” fue primer presidente de la Federación Centroamericana: José Simeón Cañas, quien, nació en San Salvador en 1767, sin embargo, se mudó a la ciudad de Guatemala para poder recibir su instrucción superior en la Pontificia Universidad de San Carlos, de la cual también fue rector; junto

con el congreso constituyente, introdujo las nuevas ideas acerca de la abolición de la esclavitud en la región y elevó a nivel constitucional la dirección de la educación, al incluirlo como parte de las funciones del congreso, legitimando la administración de este rubro por parte de la República desde que ésta fue otorgada a la iglesia católica durante la colonización (Art. 69 lit 14).

Siendo que el sistema legislativo, era Bicameral, es decir: Congreso y Parlamento en la federación y asamblea en el estado, se entiende que las políticas públicas en educación superior, deben desarrollarse en la constitución de Estado, sin embargo; para los fines de la presente investigación debe entenderse que el aporte que ésta constitución contiene dos aristas transversales complementarias:

- 1) La positivización taxativa a nivel constitucional de la educación; al considerarla como parte fundamental de la sociedad.
- 2) La administración legítima de la educación por parte de la República.

Si se toma en cuenta, que la constitución que actualmente analizamos, estuvo en vigencia paralela con la constitución del Estado de el Salvador, estos aportes, tuvieron una incidencia directa en la politica interna del estado, al punto que al final de su vigencia, se crearon las condiciones favorables para la creación de la Universidad de El Salvador en 1841. lo que contribuyó a la formación cada vez más acelerada de profesionales en la región, específicamente en el Estado de El Salvador.

2.3 Constitución Política de la República de El Salvador de 1824 – 1841

Debido a las características del sistema legislativo de la época (bicameral), la Constitución Política de la República de El Salvador, tuvo una vigencia paralela y complementaria con la de la federación centroamericana. La nueva generación de académicos criollos de El Salvador, comenzó a hacerse de un lugar en los gobiernos locales, municipales, estatales y federales, además, como resultado de la creación de sus propias redes familiares, generadas principalmente por medio de alianzas matrimoniales. Según Marta Casás³⁸, éstas alianzas matrimoniales, surgieron por causas económicas, geográficas y étnicas. En donde cada familia, tenía a sus propios intelectuales ideólogos, que inicialmente fueron religiosos, abogados, médicos, militares o agricultores, en general, todos aquellos que poseían un grado académico o cultural, o viculaciones de parentezco, amistad o clientelar.

De aquí que es fácil deducir que estas familias pretendían también ostentar el poder hegemónico del Estado. Aquellas familias de donde surgieron los impulsores de la independencia de El Salvador; como los Delgado, los Aguilar, los Arce, los Fagoaga y los Lara, automáticamente se convirtieron en las primeras familias en ostentar el poder estatal casi por completo. Basta con hacer una recapitulación de los nombres de los principales próceres de El Salvador.

Todos los próceres estuvieron vinculados en las relaciones antes mencionadas, figurando además Pedro Pablo Castillo y José Mariano

Calderón, cuyos nombres aparecen en las firmas de ambas constituciones post – independencia.

Dentro de la constitución en estudio, se decidió conservar la disposición que la educación sería administrada por el Estado, y sin la incidencia directa de la iglesia católica, en el artículo 29 numeral 13 que literalmente reza:

“Son atribuciones del Congreso:

13. *Erigir los establecimientos, corporaciones, tribunales inferiores, y demás que considere convenientes al mayor orden de justicia, economía, instrucción pública y otros ramos de administración;”*

Esta constitución permitió además la creación del decreto³⁹ que dio lugar a la instauración de los primeros centros de educación básica y media en 1832, denominada también “instrucción popular⁴⁰” debido a su leve tendencia a ser accesible de las clases sociales menos poderosas; es decir que se pretendía llevar la educación también a los mestizos, con fines económicos, para que éstos puedan convertirse en mano de obra calificada.

Finalmente en 1841 nace la Universidad de El Salvador, en donde se completan los tres niveles de educación (básica, media y superior) ya que dentro de la misma universidad, funcionó la escuela de educación media bajo el nombre de Colegio La Asunción. A pesar que dentro de el período de ésta constitución, no se formalizó un sistema nacional de educación, ni una institución rectora, el aporte principal se dió en sentido de delegar en el Jefe del Estado la potestad de decretar reglamentos

como el que dió origen a la Universidad de El Salvador según lo plantea el Artículo 40 numeral 6.

“Las atribuciones del Supremo Jefe son las siguientes:

6. Formar reglamentos para el más facil cumplimiento y ejecución de las leyes”

2.4 Constitución Política de la República de El Salvador de 1841 - 1864

La Constitución de 1841 tuvo una vigencia de doce años, dentro del cual se suscitaron pocos cambios en materia de educación; Los pocos cambios que se dieron, tuvieron lugar al final de su vigencia, abarcando por primera vez relevancia y transformaron parcialmente la educación superior pública, aun que no a un nivel constitucional, sin embargo, debemos considerar que el marco legal constitucional, si bien no tenía instituciones ni políticas públicas bien definidas, permitió la creación de leyes secundarias, decretos y reglamentos que, en respeto de la constitucionalidad, crearon las bases de una educación superior pública, laica y accesible.

2.4.1 Requisitos para acceder a la educación

Los artículos 4 y 5 de la constitución que se analiza, hacen referencia a las condiciones que se deben reunir como ciudadano salvadoreño, dentro de los cuales, se destaca la condición de “saber leer y escribir” (en castellano) para poder ser considerado como ciudadano. Esta condición requería que los sujetos, recibieran como mínimo, educación básica, pero, el acceso a la educación básica y media estaba estrictamente designada para los hijos de los comerciantes, o de los

industriales, quienes necesitaban este conocimiento para la prolongación de sus intereses.

El acceso a la educación superior, requería que los estudiantes dominaran perfectamente la gramática castellana y el latín, pues aún había vestigios de la influencia de ésta lengua sobre la ciencia. Y generalmente, la clase académica de la época y la clase militar, eran los únicos seleccionados para ostentar los puestos dentro de las cámaras de representantes o de diputados, pues se requería tener amplios conocimientos científicos, en gramática española y derecho natural⁴¹. Sin embargo, excepcionalmente se incluían a los militares, a los médicos y a los religiosos en alguno de éstos puestos, aun que generalmente se ubicaban en las secretarías o ministerios, o en los gobiernos municipales.

2.4.2 La Universidad de El Salvador

Mucho se ha escrito sobre la historia de la Universidad de El Salvador sin embargo no se han encontrado antecedentes que la relacionen directamente con la constitución vigente, salvo su decreto de creación. La universidad fué fundada en el mismo año en que finalizó la vigencia de la constitución federal centroamericana y estatal de El Salvador en febrero y julio de 1841 respectivamente; y es por eso que existen pocos indicios de la legislación que regulaba el quehacer de esta institución.

Para 1843 la Universidad de El Salvador ya se encontraba impartiendo matemáticas puras, lógica, moral, metafísica y física general. Además de las carreras de Derecho y Notariado, Filosofía, Gramática y

teología que fueron las primeras carreras que se impartieron ahí. Para 1846 el Licenciado Eugenio Aguilar toma a su cargo la enseñanza de filosofía y posteriormente se imparten cátedras de derecho. El derecho civil estuvo a cargo del doctor Francisco Dueñas y el derecho canónico fue servido por el doctor Isidro Menéndez. Lo que dió paso a la creación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, siendo además la primera facultad de la Universidad; En el año siguiente se estudia, además, el derecho natural.

La primera aproximación que se tuvo con la constitución en estudio fue cuando en 1848 el doctor Eugenio Aguilar decretó el establecimiento de la cátedra de anatomía en el Colegio la Asunción en el ejercicio de sus funciones atribuidas por el artículo 45 numeral tres y catorce de la constitución. Aunque contrasta con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma, donde se atribuye la dirección de la educación al poder legislativo. Este decreto de fecha 15 de noviembre de 1847, en el artículo 1, Pretendió establecer dicha cátedra y además dió inicio a la carrera de Anatomía. Sin embargo, la docencia a nivel superior inició hasta el 2 de febrero de 1849, fecha en que se procedió a organizar en la universidad la Facultad de Medicina y el Protomedicato y se agregó a la cátedra de anatomía, filosofía general. Además, en 1850 ya se encontraban en función las cátedras de química, cirugía y práctica forense lo que dió lugar a la creación del primer laboratorio de química.

Según el Guión Histórico de la Universidad de El Salvador⁴², la ideología de la universidad residía en que la juventud debía prepararse únicamente para dirigir los destinos públicos y era la Universidad la encargada de esta preparación. Por consiguiente, parecía que tenía por

única misión formar futuros presidentes de la república o ministros de Estado.

Se dice además en el texto citado: “*De ahí nació la aspiración de hacer de su hijo un bachiller o licenciado, en tal o cual cosa, para hacerlo figurar en los puestos más elevados de la política*”. en 1852, el doctor Francisco Dueñas ostentaba el cargo como rector de la Universidad, al mismo tiempo que se desempeña como presidente de la república y fusiona la facultad de medicina con la de farmacia en donde se impartían las cátedras de química y francés por el doctor Julio Rossignon quien se esmeró por crear la facultad de farmacia a pesar de los problemas que le interponía la ideología abordada en el párrafo anterior.

2.4.3 *El principio de legalidad en la educación superior*

A simple vista parece que la legislación constitucional salvadoreña no tuvo ninguna variación durante los primeros tres períodos observados, sin embargo, es imperante destacar, que la vinculación entre en constitucionalismo salvadoreño y la educación superior pública tuvo su trascendencia en sentido que dió la apertura y la libertad, para legislar de una manera versátil y sin interrupciones, para algunos podría considerarse como ausencia de control legislativo, pero a criterio propio, es una muestra de los indicios positivos del principio de legalidad o "*Libertas est naturales facultas ejus, quodcuique facere libet, nisi si quid vi, aut jure prohibetur*"⁴³ - La libertad es la facultad natural para hacer lo que le place a cada cual salvo lo prohibido por fuerza de ley-; o como comúnmente se conoce, “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni a privarse de lo que no prohíbe” como lo manda la constitución actual. Por que la

legislatura del presidente está limitada a reglamentos, la constitución no le prohíbe crear decretos ejecutivos en materia de educación, aunque ya se le otorgue esta atribución expresamente al poder legislativo, de otro modo, debería existir la prohibición como sucede en el artículo 33 acerca de legislar sobre los impuestos.

2.5 Constitución Política de la República de El Salvador de 1864- 1871

Debido a los constantes conflictos entre la comandancia de Guatemala durante la presidencia de Manuel Satín del Castillo y Gerardo Barrios; y frente a los intentos colonizadores de William Walker⁴⁴, quien ya había conquistado California y parte de Nevada en Mexico, dando lugar a las batallas de Francisco Morazan, por la soberanía de Centro América, La educación superior en El Salvador, sufrió un estanco parcial, especialmente cuando las relaciones entre Gerardo Barrios y Satín se comenzaron a desvanecer; el énfasis del gobierno, fue más orientado a la estabilidad del partido liberal, frente al de los conservadores, y la posible segunda guerra civil de El Salvador según López Vallecillos⁴⁵.

Sin embargo, fue Gerardo Barrios quien impulsó la primer reforma educativa de El Salvador, proponiendo que la educación debía ser completamente laica y además propuso que la educación debía ser extensiva a las mujeres y a los mestizos.

2.5.1 El Caudillismo y el Clientelismo como freno para el crecimiento de la educación superior

Los constantes cambios de gobierno en El Salvador, suscitaron principalmente por una mezcla de las doctrinas antiguas, y contemporaneas o modernas para la época ya que teóricamente se pasó de una colonia eminentemente española a una de españoles criollos, los cuales se fueron subdividiendo, en la medida que su población se incrementó, en militares, académicos, religiosos, comerciantes y terratenientes, lo que trajo consigo un desinterés por la educación que se ve reflejado en la ausencia de políticas en la constitución.

Según López Bernal⁴⁶, debido a la ausencia de un ejército permanente, la clase militar se conformó con el reclutamiento para cada necesidad, como resulta evidente, los sujetos reclutados, no eran personas preparadas, ni física, ni intelectualmente, quienes no respondían a los líderes del gobierno, sino a su superior directo, (El Caudillo). Éstos usaban la violencia o la amenaza de violencia para lograr sus objetivos políticos. Lo que unía al caudillo y a sus seguidores no era tanto un conjunto de ideas políticas sino, más bien, las lealtades personales. Era un sistema de clientelismo, en una organización estratificada de forma piramidal, en donde el caudillo nacional conformaba su ejército de caudillos locales, quienes a su vez tenían sus ejércitos de seguidores. Debido a la influencia de la Federación Centroamericana se hizo costumbre las relaciones entre los caudillos de los Estados vecinos, dándose casos como el del presidente Juan Lindo, quien fue presidente de El Salvador y de Honduras; de éste modo, cabe destacar, que el conflicto civil no fue entre los Estados, sino entre caudillos, quienes, tenían simpatizantes y

aliados en en todos los estados de la antigua Federación Centroamericana.

Esta mezcla de caudillos de diferentes Estados, dió paso al “compadrazgo” que se consolidó como un sistema instalado por Gerardo Barrios para el control del poder y consolidar negocios y alianzas políticas. López Bernal expresa que:

“En principio, el compadrazgo es un vínculo religioso. Personas que comparten la fe católica acuerdan que uno de ellos será el padrino de uno de sus hijos. Ante la iglesia, los padrinos se comprometen, llegado el caso, hasta de sustituir a los padres. Lo cierto es que el compadrazgo trasciende lo social. El compadrazgo era una forma de sellar alianzas que garantizarían, a futuro, protección y lealtad. En tal sentido, el compadrazgo vincula familias y fortalece relaciones políticas y económicas. Pero el compadrazgo es también un mecanismo de ascenso social. A menudo, las personas buscan compadrarse con individuos de igual o mejor condición social, lo cual supone buscar para su hijo un protector que pueda hacer por él tanto o más que sus propios padres. Barrios se valía de su posición política para sacar ventajas en sus negocios, que eran muchos. Y es que contrario a lo que sus apologistas afirman, el café nunca fue el interés central del caudillo”.

Es así que entre 1841 y 1870 la constante alternancia en el poder, ya sea por medios electorales o por la fuerza, no permitieron el desarrollo jurídico ni educativo, en sentido que Gerardo Barrios, referente de la época, era comerciante, y por su ignorancia, no pudo establecer mecanismos jurídicos de estabilización del poder ni de recolección de tributos, pues se interesaba más por sus negocios.

A partir de 1840 estuvieron sucesivamente en el poder Antonio José Cañas, Norberto Ramírez, Juan Lindo y Juan José Guzmán, hasta que en 1844 el General Malespín se hizo cargo de la Presidencia directamente. Sin embargo cada uno tuvo que enfrentar una serie de golpes de estado, y de revueltas, para poder mantenerse en el poder, dejando como aporte más significativo para la educación, el decreto de Gerardo Barrios para crear la educación primaria, y completamente laica en 1859, que aunque no tuvo trascendencia constitucional, significó el comienzo de la educación pública en El Salvador, consignó en el ministerio de relaciones exteriores la junta de instrucción pública que velaría por el control gubernamental de la educación.

Para finales de 1862, los periódicos oficiales de El Salvador y Guatemala publicaban fuertes artículos en que los gobiernos se acusaban mutuamente de interferencia política. Parte del problema eran las negociaciones de Barrios con Honduras y Nicaragua para unir a Centroamérica, cosa que Carrera veía con desconfianza. Por fin, en febrero de 1863, los dos caudillos se fueron a la guerra. Después de varias batallas, las fuerzas de Barrios fueron derrotadas en octubre y el caudillo salvadoreño cayó del poder. Nuevamente Carrera colocó en la Presidencia a su aliado Francisco Dueñas. Pero a pesar de que para consolidar su poder el nuevo Presidente hizo fusilar a Gerardo Barrios, el suyo fue el último período en que Carrera y los conservadores tuvieron influencia en El Salvador. Rafael Carrera murió en 1865 y su aliado y sucesor, Vicente Cerna, fue depuesto en 1871 por Justo Rufino Barrios.

En fin, la oscuridad del período constitucional en estudio, se dio a causa del fallo en las relaciones sociales, como el compadrazgo y el

caudillismo, lo que no permitió un desarrollo jurídico y legislativo, necesario para enfocarse en la educación y el desarrollo humano.

Finalmente, es necesario apuntar que el año de 1864, y como consecuencia de haberse creado en 1863 la Facultad de Ciencias y Letras, el colegio La Asunción casi fue absorbido por la Universidad.

2.6 Constitución Política de la República de El Salvador de 1871 – 1872

A pesar de las constantes coyunturas durante el período constitucional estudiado entre 1864 y 1870, la constitución de 1871 contribuyó a alcanzar muchos logros fundamentales para la educación superior y la educación en general, además de la atribución al poder legislativo de dirigir la educación, lo cual ha venido siendo una constante (art 36 num. 10); en este período; Santiago Gonzales Portillo, quien, El 12 de abril de 1871, derrocó a Dueñas mediante un golpe de Estado, asumió la presidencia provisional de la república. Convocó a una Asamblea Constituyente que estableció la nueva Constitución Política de la República en 1871, en virtud de la cual, el mariscal González fue electo presidente para el período constitucional 1872-1874. Sin embargo, en julio de 1872 asume la dictadura y convoca a una nueva Asamblea Constituyente que consagra la Constitución Política de la República de 1872, en virtud de la cual, el mariscal González es reelecto para el período 1872-1876.

Esta constitución es una de las que tuvieron su vigencia más corta, fué dada el 16 de octubre de 1871 y derogada en julio de 1872 sin

embargo introdujo los primeros avances en para la educación en los últimos 40 años. Entre los cuales resaltan:

- Asignación de un presupuesto para la educación art 36 numeral 7.
- La creación del ministerio de Instrucción Pública. Artículo 45.
- La gratuidad de la educación primaria laica y obligatoria para todos los ciudadanos. Art. 125 inc 2
- La educación superior adquirió nivel de garantía constitucional⁴⁷, reconociendo la libertad de cátedra, aun que bajo el control gubernamental art. 125 inc 1.

Finalmente, la constitución que se analiza, estableció las bases, no solo de las constituciones que le siguieron, sino que también, muchos de sus aportes, siguen aun vigentes en la constitución contemporánea.

La asignación de fondos públicos para la educación y el establecimiento de una institución rectora para la administración pública son algunos rasgos que se han conservado hasta la época.

2.7 Constitución Política de la República de El Salvador de 1872 - 1880

Los logros alcanzados en las constituciones precedentes a esta, fueron acumulándose progresivamente por lo que, en la constitución de 1872 el presidente de El Salvador Santiago González propuso en ese mismo año una escuela en el cabildo de San José, y la sostenía con sus propios recursos, donde se enseñaba de 6am a 9pm lectura, escritura, aritmética práctica, gramática española, física aplicada a las artes, dibujo

lineal, geometría, mecánica industrial, geografía, moral, inglés, y ***Derechos y deberes de los ciudadanos***. Acá se enseñaban los conceptos fundamentales de la constitución, y podría considerarse como la primera cátedra de constitucionalismo a nivel superior. Que se orientaba a aquellos trabajadores urbanos, según las más recientes corrientes provenientes de Roma.

Según el *Boletín municipal*⁴⁸ de Santa Ana afirmaba que los asistentes a ésta escuela poseían una relativa instrucción y cultura por sobre los demás miembros del pueblo porque sabían leer, escribir, tenían nociones de matemáticas, mecánica y otras artes. Todo ello podía observarse en sus obras. No obstante, el Boletín criticaba su desunión y el fracaso de su asociación.

Pues los egredados de ésta escuela no se seguían instruyendo; en su lugar se dedicaban a asistir a cantinas y billares.

La importancia y el interés de la clase política de organizarlos era que si se organizaban, tendrían una influencia considerable, pues de su seno saldrían 1,500 ó 2,000 votos para el nombramiento de alcalde, diputados y presidente.

Principalmente, el aporte de la constitución en estudio, fué que sirvió de impulso para la creación de otras escuelas de educación superior orientadas a la educación agrícola y rural, ya que abrió los espacios para inversiones en las áreas rurales; de éste modo nacen los primeros bancos rurales, que amparados en el artículo 44 que literalmente dice:

“Es libre la asociación para todo trabajo agrícola, comercial, industrial o moral, debiendo solamente las asociaciones anónimas someter sus escrituras de fundación y reglamentos a la aprobación de la autoridad, quedando en su vigor y fuerza las prohibiciones que establecen el Artículo 1 y el inciso 1 del Artículo 4 de la ley 1ª Título 5, libro 7 de la Recopilación Patria”.

Esto quiere decir que los mismos bancos impulsaron la educación agrícola en las escuelas primarias y secundarias en las áreas rurales y de donde se aconsejó crear una chacra – escuela agrícola en cada departamento, lo que permitió que la clase rural se incrementara su nivel de vida, y se “ennoblecieron” según Rodolfo Cardenal⁴⁹.

En 1879, con el auge del cultivo del café, hubo demanda de técnicos que delimitaran las propiedades agrícolas. Ya se percibía además el proyecto de extinción de ejidos y de las comunidades indígenas. Es precisamente en ese año que la Facultad de Agrimensura de la Universidad Nacional, es revivida, deviniendo en la Facultad de Ingeniería Civil, que en los años sesenta del siguiente siglo pasó a ser la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

2.8 Constitución Política de la República de El Salvador 1880 - 1883

Este periodo constitucional, estuvo marcado por la destacada organización de las instituciones, dentro del Estado ya que provenía de una desorganización sistemática producida en el período de la

Federación. Primeramente se crearon más instituciones como: Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Hacienda y Guerra cada una con secretarías o unidades especializadas en la administración pública. El Artículo 80 expresa que:

“Habrá cuatro Ministros de Estado: de Relaciones Exteriores, de Gobernación, de Instrucción Pública, de Hacienda y Guerra, entre los cuales el Presidente de la República distribuirá los otros ramos como le parezca conveniente.”

Así mismo, el Poder Judicial, pasó de tener 24 empleados, lo cuales se reunían dos meses al año, a tener más de 150.⁵⁰ Además se profesionalizó al ejercito y se construyeron varios edificios nacionales.

Como producto de la educación en el sector rural para fines agropecuarios, se incrementó el cultivo del café lo que impuso grandes presiones sobre la tierra, especialmente sobre la región occidental del país. donde las condiciones para el cultivo del café eran excelentes y los ejidos y las comunidades indígenas eran más fuertes. La fuerza del mercado y, en la década de 1880, impulsado por la nueva legislación de las reformas liberales propiciaron la reasignación de las tierras y aumentaron el número de trabajadores sin acceso a ella. En esa época, bajo la presidencia del Dr. Rafael Zaldivar se incluyó por primera vez, a la educación en los planes estratégicos gubernamentales, la educación pública, influenciada por la francmasonería; ya que según el Diario Oficial del 29 de Agosto de 1883 el Dr. Zaldivar, quien se autodenominaba católico, aun cuando eran conocidas sus prácticas masonicas, realizó una visita oficial al departamento de Santa Ana acompañado de varios de sus

ministros y la comisión de instrucción pública, formada totalmente por masones bastante anticlericales: Antonio J. Castro, Manuel Delgado, Rafael Reyes y Juan Padilla Matute.

Hacia el 10 de octubre, cuando Zaldívar visitó el departamento de La Libertad, se publicó el siguiente listado de acompañantes del Presidente, muchos de ellos masones, algunos mucho más anticlericales que otros: le acompañan los señores ministros Gallegos, Meléndez y Mora, el subsecretario señor Castro, los magistrados señores Trigueros y Valenzuela, el Tesorero general don Manuel Andrade, los señores Leonard, general Menéndez, Padilla, J. Méndez, Hernández, Niebecker, Reyes y algunas otras personas de la capital y de la Nueva San Salvador. Es de esperarse que esta visita, como las demás, será provechosa para el departamento de La Libertad.

Bajo sus atributos constitucionales el Dr. Rafael Zaldívar, el 9 de octubre de 1883, se publicó el acuerdo de creación del Museo Nacional. Este sería el primer lugar dedicado a la investigación de las ciencias naturales y la cultura nacional siendo que tanto la educación y la cultura se consideraban como equivalentes.

Inicialmente se instaló en uno de los pabellones de la antigua Universidad Nacional, en el centro capitalino, su primer director fue el doctor David Joaquín Guzmán. Las primeras exposiciones del museo mostraban la diversidad biológica y geológica del país, su historia, arte y una serie de productos manufacturados.

Puntualmente, ésta constitución sentó las bases legítimas para una educación laica, con énfasis en la economía y la cultura como una alternativa a las carreras Facultativas como las ciencias jurídico – políticas y la medicina. Dada la gran influencia de la francmasonería.

Aunque se le atribuye al poder legislativo la procuración de la educación (Art. 66 num. 8) es el artículo 38 el que aporta la evidencia del énfasis que el gobierno del dr Zaldivar dió a la Educación Superior, así como la influencia de la masonería en ella, el cual reza textualmente:

***“Artículo 38.-** La enseñanza es libre en la República, y la primaria gratuita y obligatoria. El Poder Ejecutivo tiene la dirección de la enseñanza costeadada por la Nación, pudiendo al efecto dictar los estatutos y demás leyes que la reglamentan. Asimismo le corresponde la suprema inspección sobre todos los establecimientos de instrucción pública, aun cuando no sean sostenidos con fondos nacionales”.*

2.9 Constitución Política de El Salvador 1883 – 1885

Esta constitución, reafirmó su posición garantista respecto de la educación laica y gratuita, haciéndolo taxativo en su artículo 30 inc 1 incluyendo también la cultura y la beneficencia. Asimismo, éste artículo insta a todos aquellos que cuenten con la moralidad y capacidad para enseñar, pueden ejercer la docencia y dirección de centros de estudio en todos sus niveles incluyendo las universidades públicas y escuelas de enseñanza superior, según su inciso segundo, este artículo reza textualmente:

“Artículo 30.- La Nación garantiza la existencia y difusión de la enseñanza primaria, la cual será gratuita, laica y obligatoria; lo mismo que el fomento de los establecimientos públicos de ciencias, artes y beneficencia.

Todos los que ofrezcan garantías de capacidad y moralidad prescritas por la ley, pueden ejercitar libremente la enseñanza ya dirigir establecimientos de instrucción pública, bajo la inspección de la autoridad.”

otro aspecto sobresaliente de ésta constitución en relación a la educación es la prohibición a las asociaciones monásticas, que en consecuencia no podían fundar escuelas ni otros centros de estudio según lo denota en artículo 38.

Por otro lado, el ejercicio de la docencia, era una excluyente para obtener la ciudadanía salvadoreña (art 34), cuando se ejercía como cargo público dentro de las universidades públicas; lo cual es bastante lógico desde la perspectiva que todos los cargos públicos requerían la naturalización por ley, sin embargo el ejercicio de la docencia es indiferente.

Esto propició el ingreso a los cargos de poder a muchas familias extranjeras, agudizando el mestizaje y el caudillismo prevaleciente.

El artículo 87 numeral 10 atribuye directamente la procuración por el desarrollo de la educación exclusivamente al ejecutivo, rompiendo el esquema que se había venido implementando, en donde era el legislativo unicamente o en conjunto con el ejecutivo.

Irónicamente, la instrucción pública, había dejado de ser un Ministerio durante el período de Rafael Zaldívar, para convertirse en una sub - secretaría de la presidencia, pero fúe una de las instituciones públicas más activas en la regulación de la educación superior y en todos los demás niveles.

Las disposiciones estatutarias de los decretos promulgados por el Dr. Zaldivar establecieron en la Universidad el Salvador,⁵¹ siete facultades: ciencias y letras; ingeniería; farmacia y ciencias naturales; medicina y cirugía; ciencias políticas y sociales; jurisprudencia y teología en 1885 y se planteó crear la facultad de Odontología, que estaría adscrita a la de Medicina, sin embargo debido al derrocamiento en ese mismo año, no fue posible sino hasta la Administración de Tomás Regalado; Durante su administración se emitió otro decreto ejecutivo⁵², en la rama de justicia e instrucción pública, de fecha 15 de diciembre de 1899, en donde su artículo 1 manda el establecimiento de la profesión especial de dentista, como carrera anexa a la Facultad de Medicina y Cirugía; Según el artículo

tercero, se acuerda que los estudios para la profesión de dentista se harán indispensablemente en tres cursos. Se dispuso, asimismo, en mismo decreto ejecutivo que este empezaría a regir a partir del primero de enero de 1900.

No fue hasta 1920 específicamente el 27 de Diciembre que la Odontología es elevado oficialmente a Facultad Universitaria.

En mayo de 1890, bajo la administración liberal de Francisco Menéndez (1885-90), se decretó la fundación de una escuela de agricultura en la finca Modelo de la ciudad de San Salvador. Según el decreto, la duración de la enseñanza sería de tres años; las clases serían teóricas y prácticas (física, química, historia natural, zootecnia, dibujo, contabilidad, etcétera.)

2.10 La Constitución frustrada 1885 – 1886

Luego de haber sido depuesto como mandatario presidencial el Doctor Zaldívar, por las tropas del General Menéndez quien residía en su Cuartel General en Santa Ana; se convocó a elecciones para formar una nueva Asamblea Constituyente, que debía dictar una nueva Carta Magna. El 15 de septiembre de 1885, bajo la presidencia del Doctor Hermógenes Alvarado, abrió sus sesiones la Asamblea. El 26 de noviembre, a pesar de estar ya terminado el texto de la Carta Magna que nos ocupa, el gobierno de Menéndez emitió un decreto que disolvía la Asamblea, y al mismo tiempo el Gobierno declaraba que proseguía en el ejercicio de la dictadura por exigirlo así el Estado Caótico en que se encontraba la República.

En definitiva la Constitución no fue firmada y su texto quedó, por tanto, como un simple proyecto legislativo de gran trascendencia. Por ello el calificativo de “frustrada” que se le da a esta carta fundamental.

El Artículo 39 de este proyecto de constitución, es menester citarlo, dentro del estudio de nuestro tema, para esbozar el contexto coyuntural del golpe de Estado. El Artículo mencionado en su primer inciso reza así:

“Art. 39.- Ni el Poder Legislativo, ni el Ejecutivo, ni ningún tribunal, autoridad o persona, podrá restringir, alterar o violar las garantías constitucionales sin quedar sujetos a las responsabilidades establecidas por la ley. La Ley del Estado de Sitio determinará las que puedan suspenderse y los casos en que esta suspensión deba tener lugar”.

Este artículo equivale al 35 de la Constitución de 1883, pero con la diferencia que en el artículo de la Carta Magna anterior, no se

especificaba la figura del Estado de Sitio; pues sólo se le llamaba con ese nombre al hablar de las atribuciones y facultades del Poder Legislativo y Ejecutivo respectivamente.

En materia de educación dentro de las facultades del Poder Legislativo, se encuentra el numeral 6 del Artículo 64, que establece:

“Art. 64 Decretar anualmente el presupuesto de gastos de la Administración Pública, debiendo arreglar la inversión de las rentas de modos que sean atendidas de preferencia la instrucción pública, la administración de Justicia y la Policía;.”

devolviendo la atribución del desarrollo de la educación superior a el poder legislativo. Siempre compartido por principio de legalidad con el poder ejecutivo como lo denota el artículo 90 en su numeral 13:

“Art. 90. Fomentar la instrucción pública en todos los ramos del saber humano, decretando estatutos y adoptando métodos adecuados”

Como una breve referencia a la historia constitucional es necesario apuntar a los motivos por los cuales se ha calificado de “frustrada” a la constitución de 1885

La Constitución de 1885 no fue firmada por los diputados constituyentes, pues desde las sesiones del cuerpo legislativo venían suscitándose enfrentamientos altercados entre las corrientes de pensamiento en aquel representados: la liberal y la conservadora; y aún más hubo desacuerdo entre el Poder Ejecutivo de la época y los diputados de su partido: los liberales. La bancada de conservadores trató,

aunque casi infructuosamente, de perturbar la labor de la dictadura menendista. Los liberales por su parte, dieron muestra en sus actuaciones, de un radicalismo liberal, como cuando ciertos miembros de esa corriente, mocionaron por que se restablecieran las libertades individuales, que se encontraban suspendidas, dicha moción fue rechazada.

El día dieciséis de septiembre, se nombró una comisión para que en base a la Carta Magna de 1871, redactara el Proyecto de Constitución. Fue en la sesión del quince de octubre del año 85 en la cual dicha comisión leyó el informe del Proyecto de Constitución en términos generales. En las sesiones de los dos días siguientes se continuó con la lectura del proyecto referido. Luego de las lecturas apuntadas, se aprobó en lo general el Proyecto, teniéndolo como base de la discusión. Según los historiadores la discusión de cada artículo se desarrolló con basta libertad. Entre los temas que dieron lugar a una mayor controversia se encontraba lo tocante al Poder Ejecutivo específicamente en lo relativo a la nacionalidad de los Ministros de Estado. La Asamblea Nacional aprobó la disposición que exigía la cualidad de ser originario y vecino de El Salvador para poder ser Ministro de Estado.

El gobierno menendista seis días después de haberse aprobado la disposición antes referida, envió un oficio a la Asamblea Constituyente, dirigido por el Ministro del Interior, Licenciado Cruz Ulloa, presionando al cuerpo constituyente para rectificarse, sobre todo en la exigencia de nacionalidad salvadoreña requerida para ser Ministro de Estado. Fueron varias las observaciones que el ejecutivo formuló pero como mencionamos la presión recaída sobre la disposición apuntada.

El oficio expresaba sobre este punto lo siguiente: "...había algunos artículos que se resentían de un espíritu de localismo en contradicción con el carácter y antecedentes unionistas del pueblo salvadoreño..." Esto era una clara manifestación de oposición a la norma a que nos venimos refiriendo, pues la misma perjudicaba a los intereses de dos de los Ministros de más peso dentro del gobierno de Menéndez: el Licenciado Cruz Ulloa y Don Rafael Meza, que eran hondureños. Se rumora que posiblemente estas personas influenciaron al Dictador Menéndez, para hacer la observación en contra de aquella norma.

Luego de esto, los incidentes se incrementaron, y hubo manifestaciones populares hostiles a la constituyente, el periódico oficial utilizó sus páginas para emprender una campaña en contra de lo aprobado por la constituyente, y que no agradaban a la Dictadura. Del interior del país se enviaron muestras de adhesión a Menéndez. Muchos historiadores han dejado ver que todo esto, posiblemente fue obra de Cruz y Ulloa junto con otros intelectuales que rodearon al gobernante.

El Diario oficial, incluyó en su edición del 24 de noviembre un mensaje intimidatorio en el cual se dispuso que sino se adoptaban las reformas pedidas por la Dictadura,, el gobierno tendría que tomar medidas extremas. Dicho mensaje no fue tomado en cuenta por la Asamblea y se recomendó que la observación volviera a la Comisión respectiva para que se pronunciara prontamente. Pero Menéndez cumplió sus amenazas, y el 26 de noviembre, procedió a través de un Decreto, en el cual se declaraba disuelta la constituyente, continuando el gobierno en el ejercicio de la dictadura. La constituyente, queriendo mantener su independencia, rechazó, con el voto de la mayoría liberal, la enmienda solicitada. Pero esa misma fracción, al día siguiente –producto de un convenio con

Menéndez-, solicitaba la reforma ya rechazada; esto desagradó a la minoría conservadora, abandonando el edificio de las sesiones. Por ser insuficiente el número de diputados para sesionar, el presidente del cuerpo constituyente, llamó a los suplentes, para formar un quórum. Pero los telegramas en que se les convocaba no fueron transmitidos por orden superior.

Las fuerzas de seguridad rodearon el recinto legislativo, impidiendo el acceso a los diputados que querían entrar. Las llaves de las puertas les fueron reclamadas al Presidente del Congreso. La Constitución quedó sin firmar. Según Julio Alberto Domínguez Sosa, la intervención de la fuerza pública se realizó al día siguiente de la tumultuaria sesión, para impedir que se reunieran los diputados que insistían en continuar sesionando.

2.11 Constitución de 1886 – 1939

Con cincuenta y tres años de vigencia esta larga vida se debe a están recogidas en ella los principales liberales y democráticos que comenzaron en Inglaterra, en Estados Unidos y Francia.

En lo que Respecta al poder legislativo: Se suprime finalmente el sistema bicameral, el art.54 textualmente dice:

“Artículo 54.- El Poder Legislativo, será ejercido por una Asamblea Nacional de Diputados”.

Y mantiene sujeta la atribución del legislativo de decretar el presupuesto para la Instrucción Pública, más no la garantía de su desarrollo que vuelve a ser atribución exclusiva del poder ejecutivo; eran facultades para el poder ejecutivo nombrar Ministros de estado, a gobernadores departamentales, a empleados del ejercito y fomentar la instrucción pública mediante el decreto de estatutos como lo menciona el art.91.

En el poder judicial: Los abogados mayores de veintiún años podían ser jueces de 1° instancia art.94, se instaura la prohibición de las penas perpetuas art.19 y se crea el Banco Hipotecario de El Salvador.

Dentro del marco de la educación; y con el propósito de elaborar planes y programas similares en la región centroamericana para fortalecer la escuela primaria, se celebró el Primer Congreso Centroamericano de Educación en Guatemala en diciembre de 1893. Aunque se revalora la enseñanza de las ciencias no se eliminó las ciencias del espíritu. "El

modelo positivista, completado por algunas materia prácticas como el dibujo, la caligrafía, el trabajo manual, la agricultura y el canto, dominó el Plan de Estudios oficial hasta 1940."

Hasta acá, aún no se había creado el ministerio de educación pues la instrucción elemental" era administrada por la Subsecretaría de Instrucción Pública dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia. Esta Subsecretaría contaba con la inspección escolar y con la sección técnica. La primera se encargaba de contratar y supervisar al personal, la segunda se dedicaba a la planificación de los niveles de educación, elaboración de los programas y asesoramiento al Magisterio.

El artículo 128 plantea que la hacienda pública debe tener una incidencia en el desarrollo de la instrucción pública y textualmente reza.

"Artículo 128.- Todos los ingresos del Estado constituirán un solo fondo, que estará afecto de manera general a las necesidades y obligaciones del mismo Estado. Sólo se podrá afectar recursos con fines especiales, para el servicio de la Deuda Pública, para compra y parcelación de tierras y construcción de casas baratas con fines de mejoramiento social, y para las instituciones de beneficencia o de instrucción pública y empresas oficiales a que la ley conceda autonomía. En este último caso, la afectación se limitará a los recursos producidos por la empresa o institución de que se trate."

Debido a los golpes de estado del siglo anterior, ésta constitución se mantuvo sin mayores cambios hasta las reformas de 1940 que serán abordadas más adelante.

2.12 Constitución de la República de El Salvador 1939 – 1950. con las reformas de 1945 a 1948

Luego del levantamiento campesino, el General Hernández Martínez fue electo por la asamblea legislativa para completar el período del ingeniero Araujo, hasta 1935. pero como decidió continuar en el poder dejó la presidencia a el general Andrés Ignacio Menéndez, hombre de su más absoluta confianza, y se presentó a elecciones, las cuales ganó sin ninguna oposición, en 1935. Como la Constitución vigente la de 1886, impedía la reelección, al acercarse el final de su nuevo período, en 1939, se eligió a una Asamblea Constituyente (de nuevo, sin oposición) que decretó el 20 de Enero de 1939 una nueva constitución y nombró a Hernández Martínez por esta única vez, Presidente para un tercer período.

Al fin de este, en 1944, se repitió el procedimiento, en febrero de ese año comenzó un cuarto período de gobierno que debería terminar en 1949, constituyendose así las denominadas reformas de 1945; Pero no pudo concluirlo, porque a los pocos meses, luego de una sangrienta revuelta militar y de una extraordinaria huelga que empleó medios enteramente pacíficos, se vio obligado a renunciar a la presidencia. Fueron más de 12 años de poder absoluto.

En materia de educación, esta constitución mantuvo los aportes de su antecesora, agrupando varios aspectos dentro del artículo 54 respecto a la gratuidad, obligatoriedad de la educación basica así como laica, siempre y cuando sea pública, incluyó además el énfasis en la educación cívica y la expansión progresiva de las escuelas en los municipios; y de nuevo hace mención a la formación profesional a nivel superior, lo cual no

se había mencionado taxativamente a nivel constitucional desde la constitución de 1871.

El artículo en estudio reza textualmente así:

“Artículo 54.- La enseñanza es libre: la primaria es, además, obligatoria. La enseñanza que se dé en establecimientos costeados o subvencionados por el Estado o las municipalidades, será laica. La que se imparta en escuelas o colegios particulares estará sujeta a la vigilancia y al control del Estado.

La enseñanza procurará la formación moral, la educación cívica y el perfeccionamiento personal y profesional de los salvadoreños.

El Estado y los Municipios están obligados, de manera especial a incrementar la enseñanza primaria, costeadando las escuelas necesarias al efecto en las cuales se impartirá gratuitamente.

También deberá el Estado fomentar la enseñanza secundaria y profesional de artes y oficios y toda actividad cultural; pero los establecimientos que costee o subvencione, con tal objeto, serán organizados y controlados directamente por el Poder Ejecutivo. Sólo el Estado podrá expedir o autorizar títulos académicos para el ejercicio de profesiones liberales en la República de conformidad con la ley.

En ningún establecimiento de enseñanza podrá hacerse distinción alguna para admitir alumnos, a menos que tal distinción se refiera a los fines especiales del establecimiento.”

Esta constitucion mantuvo además la asignación presupuestaria para la educación como una garantía constitucional que recae sobre el legislativo en el artículo 77 numeral 21 e igualmente asigna la dirección y el fomento

de la educación al poder ejecutivo, obligandole a fomentar de manera especial las actividades agrícolas y culturales en el artículo 105 num 9 .

Esta fue la primera vez que se trajo a nivel constitucional la educación agrícola desde su desarrollo en la última década del siglo anterior, puesto que la Universidad Nacional ya tenía en funcionamiento una carrera orientada a este ramo.

Además se incluyó la educación militar como parte de las obligaciones del ejecutivo en el numeral 11. Pero el aporte principal de ésta constitución fué en el artículo 140 acerca de la inclusión de la educación dentro del régimen departamental y local, lo que dió lugar a la posterior creación de las sedes occidental y oriental de la universidad de El Salvador.

Para inicios de 1940 la facultad de ingeniería civil transformó su plan a uno más práctico suprimiendo los estudios filisóficos y literários, esto según el guión histórico de la Universidad colocaba en una posición ventajosa a los egresados de las facultades de agrimensura y ciencias y letras. A causa de éste fenómeno, la comisión de educación, promulgó un reglamento que regulaba la profesion de ingeniería en donde se les homologaba como agrimensores a *“todos aquellos que ejercen la profesion de ingenieros”*.

Para 1946 Antonio Ramos Castillo y Gabriel Piloña Araujo, presidente y secretario, respectivamente, de la Corporación de Contadores de El Salvador; le expusieron al doctor Carlos A. Llerena que la corporación consideraba de necesidad establecer en el país estudios de economía y finanzas, por lo cual solicitaba que el Consejo Superior Directivo de la

Universidad creara la facultad del mismo nombre (economía y finanzas) siendo así como, el 7 de febrero de 1946 nació la facultad de ciencias económicas, como es conocida actualmente.

La última facultad fundada fue la de Humanidades el 13 de Octubre de 1948 a propuesta del rector, doctor Carlos A. Llerena.

2.13 Constitución de la República de El Salvador 1950 – 1962 y las reformas Propuestas no vigentes del golpe de Estado del 25 de Octubre 1960

Para algunos autores, la constitución de 1950 tuvo una gran importancia en la modernización del Estado y el proceso de integración centroamericana. El golpe de Estado del 14 de diciembre de 1948, que provocó el derrocamiento de Castaneda, ha sido llamado “el golpe de los mayores”, debido a que fue organizado por oficiales de rango medio. Estos se autoproclamaban como la Juventud Militar, que estaba formada principalmente por oficiales de escuela.

La Constitución de 1950 fue descrita por Osorio como el “último eslabón del primer ciclo del movimiento revolucionario”. Para él esta constitución era la suma de los principios que habían inspirado las medidas tomadas hasta ese momento. En este mismo período, en el campo internacional se realizó la extensión de la soberanía nacional a 200 millas mar afuera, principio que llegó a ser una de las bases del derecho latinoamericano del mar, y del derecho marítimo internacional.

Esta constitución atribuyó un papel bien definido al Estado respecto de la libertad económica, estableciendo en el artículo 137 que ésta no puede

interponerse en el interés social, para Cáceres Prendes⁵³ Esta Constitución se trataba de una síntesis depurada de la doctrina constitucional que acompañaba en toda Latinoamérica a los proyectos de modernización económica y social. Signo de buenos tiempos pero que no llegaban para quedarse.

Esta constitución, incluye en el artículo 180 a la educación dentro del régimen de garantista de los derechos sociales, influenciados por la declaración universal de derechos humanos de 1948, aun que no había sido ratificada aun por el Estado Salvadoreño, posteriormente esta doctrina fué retomada en la conferencia Especializada interamericana de Derechos Humanos en 1969.

Así mismo introduce los primeros indicios de protección y educación de la niñez al establecer en su artículo 181 la igualdad de derechos a la educación de los niños nacidos fuera del matrimonio y los adoptivos; Además el artículo 183 establece la prohibición al trabajo, por parte de los niños menores de 14 años que aún esten recibiendo instrucción; lo que denota lo avanzados que eran los lineamientos de ésta constitución, puesto que a nivel internacional ésta idea se potenció en la declaración de los derechos del niño hasta 1959 su artículo 32.

Esta constitución hace la distinción, por primera vez en la historia del constitucionalismo salvadoreño, entre Cultura y Educación aun que estan agrupadas bajo el mismo acápite, el inciso primero del artículo 197 establece la garantía constitucional de conservar, fomentar y difundir la cultura, y su inciso segundo, reafirma la garantía constitucional a la educación y establece por primera vez la organización de un sistema de educación, lo se sienta las bases para el nacimiento del ministerio de

educación. Por otro lado el artículo 199 reafirma la gratuidad y obligatoriedad de la educación.

Las reformas a esta constitución se establecieron en una ley transitoria de aplicación del régimen constitucional que rigen el comienzo del periodo presidencial, la formación del organo judicial y del trabajo.

2.14 Constitución de la República de El Salvador 1962 – 1982

Debido a lo avanzada que era la constitución de 1950, la constitución de 1962 fue casi una transcripción de la misma, y aún en la constitución vigente, se encuentran casi todas sus garantías y establecimiento de las instituciones del Estado. Sin embargo Durante el gobierno del General. Fidel Sánchez Hernández en 1962; Walter Béneke, quien se desempeñaba como Ministro de Educación estableció el concepto de Educación Básica dividida en tres ciclos, con lo cual se procuró el impulso de la educación hasta área rural. Además, se incrementó un año al bachillerato y se diversificó la oferta. Quizás uno de los componentes más destacables de esta reforma fue la creación de la Televisión Cultural Educativa.

Junto con este proceso, se desarrollaron importantes reformas en el área de Bienestar Magisterial, modernización administrativa, infraestructura escolar y formación docente (se abolieron todas las normales del país y se creó una sola Ciudad Normal Alberto Masferrer). A finales de la década de los setenta, la población de El Salvador sobrepasaba los 3. 5 millones de los cuales aproximadamente el 40% rondaba los 15 años de edad. Motivo por el cual se desató mucha presión por educación y mayor espacio de participación como vestigio de la caída del gobierno del coronel Lemus, en octubre de 1960. Los libros de historia atribuyen a que el derrocamiento de Lemus fue producto de una serie de conspiraciones de militares y civiles, sin embargo, los estudiantes universitarios habían tenido una actuación destacada al manifestar públicamente su repudio al Gobierno.

En el ámbito internacional, se venía desatando una gran influencia orientada a la producción de cambios radicales, con el inicio de la revolución cubana, la subida al poder de Fidel Castro en 1959 y la incidencia de Ernesto Guevara en los pueblos de la región, todo esto aunado al repudio público de los Estados Unidos.

Sin embargo la Asamblea Constituyente decretó la Constitución que nos ocupa, en ella se eligió a como presidente provisional, al doctor Rodolfo Cerdón, y se constituyó a sí misma como Asamblea Legislativa. De manera que, El Salvador tuvo un presidente civil desde 1931, sin embargo fue solo por poco más de cinco meses.

Para 1968 el ingeniero José Napoleón Duarte llegó al poder y en materia de educación superior fue Universidad Nacional donde se modernizó la enseñanza superior por medio de la reforma universitaria y se le dio cabida a miles de jóvenes que deseaban ser profesionales. El movimiento estudiantil se amplió con crecientes tendencias ideológicas y con una fuerte combatividad política.

2.15 Constitución política de El Salvador 1982 – 1983⁵⁴

La presente constitución continúa con la congruencia de la protección del derecho a la educación dentro del régimen de los derechos sociales, con la extensión taxativa hacia los hijos nacidos fuera del matrimonio y los adoptivos, establecido en los artículos 35 y 36.

Esta constitución remarca aún más la distinción entre educación y cultura, al separar en su acápite a la educación con la ciencia, nótese que

esta separación es meramente estética, no alude en ningún momento a una desvinculación de estas disciplinas, sino que se ha redactado de éste modo para poder incluir el inciso segundo del artículo 53 que textualmente dice.

“El Estado propiciará; la investigación y el quehacer científico”.

El artículo siguiente (Art. 54) es el que establece la obligación del Estado de crear las instituciones necesarias para el establecimiento de instituciones privadas de enseñanza, que fué el, fundamento para la proliferación de universidades privadas en nuestro país.

Esta constitución además fue la primera en incluir los fines de la educación según los enfoques de la UNESCO y la Convención Interamericana de Derechos Humanos: el artículo 55 establece literalmente.

“Artículo 55.- La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y a la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.”

la conjunción de ambos artículos obligaron a una regulación especial acerca de la libertad de los padres de escoger la educación de sus hijos, en el inciso 2 del mismo artículo.

El establecimiento de un régimen jurídico especial para la educación superior, se introdujo por primera vez en el artículo 61, mismo que establece, a nivel constitucional la Autonomía de la Universidad de El Salvador, que ya había sido golpeada durante el conflicto armado, así mismo se estableció por primera vez a nivel constitucional, la asignación del presupuesto.

La Universidad de El Salvador a solo dos años de la intervención militar del 26 de Julio de 1980, bajo el período de Felix Ulloa como rector, se convirtió gracias a su autonomía en un lugar seguro para las reuniones de los movimientos sociales y políticos que contribuyeron al establecimiento de los acuerdos de paz en nuestro país.

2.16 Constitución de la República de El Salvador 1983 Vigente actualmente

En el año de 1982 se convoca a Asamblea Constituyente, con el objeto de restablecer un nuevo orden constitucional, por tanto una vez conformada se elige como Presidente provisional al Doctor Álvaro Magaña, cuyo mandato duraría hasta el treinta y uno de Mayo de 1984. Pero, como punto importante, promulgaron la actual constitución, la cual entró en vigencia el 20 de Diciembre de 1983; que

básicamente sustenta los postulados recogidos en las constituciones de 1950 y 1962, manteniendo el modelo intervencionista del Estado.

Sin embargo se plasmarían algunas diferencias sustanciales, tal es el caso que la estructura de la constitución se modifica en el sentido de establecer desde un inicio en el texto constitucional la parte dogmática, es decir la regulación concerniente a los derechos fundamentales; en consecuencia en el artículo 1 que es una novedad de la misma, reconoce como el origen y el fin del Estado es la persona humana. Luego como segundo orden la parte orgánica, es decir la que corresponde a la organización de los órganos fundamentales del gobierno y sus respectivas atribuciones, algo que estaba regulado a la inversa en las constituciones del año 50 y 62. Unos de los cambios originados de carácter económico, es que se incorporó en el Orden Económico de la constitución, la obligación Estatal de impulsar la reforma agraria para beneficiar a los sectores agrícolas desprotegidos, y de limitar la tenencia de la tierra rural a un máximo de 245 hectáreas (Art. 105), obviamente para impulsar una medida contrainsurgente y detener la lucha armada que se inicio formalmente en 1981. Siendo tal regulación un límite al proceso de reforma agraria, ya que esta se había iniciado en 1980 con la Ley Básica de la Reforma Agraria, dictada por la primera Junta Revolucionaria de Gobierno, pues estipulaba que una persona no podía tener más de 150 hectáreas.

En cuanto a elección presidencial se mantiene los cinco años de ejercicio, y se prohíbe siempre la reelección presidencial, sin embargo el mandato será ejercido a partir del primero de junio y se estipula como impedimento para acceder a ella estar dentro de la carrera militar. Se reconoce a las municipalidades autonomía en lo económico, administrativo y en lo técnico, y sus funcionarios ya no van a ser electos por el Órgano Ejecutivo, sino por medio del sufragio y tendrán una ley que

las regule que se traduce posteriormente en la del código Municipal.

2.17 Reformas Realizadas a la Constitución de 1983

Después de ocho años de vigencia, desde su promulgación el 15 de diciembre de 1983, la Asamblea Legislativa que finalizó su periodo en el mes de abril de 1991 haciendo uso del poder que la investido el pueblo, acordó introducirle reformas que permitieran, al menos formalmente el restablecimiento de la paz y la armonía social, la libertad y el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

Estas reformas fueron ratificadas por una nueva Asamblea Legislativa el 30 de octubre del mismo año 91, concerniente a derechos humanos, Régimen electoral, administración de justicia, posteriormente con al firma de los Acuerdos de Paz, entre el Gobierno de EL Salvador y Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en aquel momento grupo guerrillero, el 16 de enero de 1992, se realizaron reformas relativas a la Fuerza Armada y algunos otros temas En términos generales, estas reformas consistieron en la instauración de una Procuraduría Para la Defensa de Derechos Humanos, la supresión del juzgamiento de parte militares a civiles en el Régimen de Excepción, se le otorga la dirección de la investigación del delito a la Fiscalía General de la Republica, con el objeto de evitar cualquier atropello de la dignidad de las personas por parte de la Policía Nacional, fortalecimiento del Órgano Judicial al otorgar el seis por ciento del presupuesto anual y se modificó la duración del periodo de elección los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se crea un Tribunal Supremo Electoral, en vez del Consejo Central de Elecciones como autoridad máxima en materia de electoral y asimismo se

modifica las atribuciones de la Fuerza Armada, en el sentido de ser la defensora de la soberanía del territorio de la República y dejarle la responsabilidad de la seguridad pública a la nueva Policía Nacional Civil. Además se han realizado otras reformas a la constitución con el propósito de adecuarlas a los cambios impulsados por el modelo neoliberal, para el caso la reforma del artículo 110 sobre la privatización de algunos servicios públicos, finalmente se han realizado reformas sobre el proceso de formación de ley (Art., 135 y 138), la extradición de las personas que han delinquido en el país y en el extranjero (Art. 28) y sobre el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano (Art.117). Y las últimas dos que se realizaron en el año 2003, la primera sobre la modificación de la conformación del Consejo de Superior de Salud Pública (Art. 68) y la que se le otorga iniciativa de ley a los Diputados del Parlamento Centroamericano (Art. 133). Esta constitución ha llegado a cumplir 25 años de vigencia, al menos desde su vigor se ha modificado conforme al procedimiento estipulado por ella misma, ojala, por el bien de la democracia se espera que no vaya a ser derogada o modificada rompiendo el Estado de Derecho tal como se hizo en el pasado, a nuestro parecer solo deberá ser reformada, adecuándola únicamente a las necesidades de la sociedad salvadoreña y no de sectores que han sumido en la pobreza al pueblo salvadoreño.

2.18 CRONOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR HASTA 2014

Desde la creación de la UES en 1841 surge hasta 1965 la Ley de Universidades privadas, al mismo tiempo que surge la primera universidad privada, (Universidad José Simeón Cañas UCA). Posteriormente entre 1970 y 1980 se crearon 3 nuevas universidades privadas, entre 1980 y

1990 se da un auge en la creación de universidades privadas ya que se registraron 29 nuevas universidades solo en ese período. El año 2000 se aprobaron las primeras reformas a la Ley de Educación superior, Para 2001 la primera Universidad acreditada fue la UES y en 2003 se presentaron las segundas reformas a la Ley de Educación superior, que fueron aprobadas hasta 2004.

las leyes secundarias fueron creadas en el siguiente orden:

- Ley de Educación Superior Decreto legislativo No 522 de 30 de noviembre de 1995.
- Reglamento General de la LES aprobado según decreto legislativo 77 del 9 de agosto de 1996.
- Reglamento especial de incorporaciones. Decreto Ejecutivo No 26 del 26 de febrero de 1998.
- Reglamento especial de la comisión de alta calidad académica de instituciones de educación superior. Decreto Ejecutivo 15 del 8 de Marzo de 2000.
- Acuerdo Ejecutivo del Sistema de Supervisión y mejoramiento de la calidad de la Educación Superior de 11 de junio de 1997.

V Conclusiones

3 Conclusiones

Desde sus inicios, la legislación constitucional salvadoreña ha tenido una serie de altos y bajos a nivel político, determinados principalmente por las circunstancias de la post colonización. La búsqueda de la identidad cultural por parte de los países de la región llevó a cambios diametrales en la manera que la constitución ha configurado la educación superior pública.

En este sentido, se puede concluir respecto a como ha evolucionado la legislación constitucional salvadoreña en materia de educación superior pública, que los diferentes sistemas ideológicos predominantes a nivel mundial; principalmente el sistema monárquico constitucional, el sistema democrático liberal y el sistema presidencialista fueron los principales determinantes del sistema de gobierno y consecuentemente de la educación superior pública ya que desde siempre se tuvo la concepción que la educación superior, tenía como finalidad formar a las generaciones de gobernantes de El Salvador, por lo que las atribuciones legales para determinar la educación superior pública y la actividad de la Universidad de el Salvador, siempre dependía directamente del líder del gobierno, hasta la reforma de 1939 que estableció la finalidad del Ministerio de educación.

Por lo tanto la legislación constitucional salvadoreña en materia de educación superior pública ha tenido una evolución lenta ya que se ha limitado a trazar líneas generales, con influencia indirecta; el desarrollo de la educación superior pública, fue mayormente influenciado por

decretos ejecutivos, y disposiciones transitorias, mayormente dictadas por los presidentes constitucionales, los ministros encargados de la materia o sus secretarios. Así que las disposiciones constitucionales, generaron cambios estructurales en la forma de gobierno e indirectamente en las políticas vinculadas a la educación superior, por ejemplo la designación de la secretaría de instrucción popular, que pasó de ser parte de la cartera de defensa (ahora ministerio de defensa) al ministerio de relaciones públicas, a la autonomía de la UES.

Finalmente se puede concluir, que a pesar del regimen constitucionalista predominante en la historia de nuestro país; fueron las orientaciones ideológicas de los gobernantes las que mayormente determinaron la evolución de la educación superior pública, pues convenientemente, se limitó a la constitución para que su influencia fuera solamente en terminos amplios, que permitiera a los gobiernos de turno, definir las políticas públicas de la educación superior, solamente a traves de legislación secundaria y disposiciones de tercer nivel jurídico, como decretos y normas específicas.

VI Anexos

4 Anexos

4.1 Instrumento de Recolección de datos número 1

4.1.1 Periodo Constitucional 1812 -1823 (Constitución de Cádiz).

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>Art. 18.</p> <p>Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están, avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios.</p> <p>Art. 19.</p> <p>Es también ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos del español, obtuviere de las Cortes carta especial de ciudadano.</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>La Constitución fue jurada en América, y su legado es notorio en la mayor parte de las repúblicas que se independizaron entre 1820 y 1830. Y no sólo porque les sirvió como modelo constitucional sino, también, porque esta Constitución estaba pensada, ideada y redactada por representantes americanos como un proyecto global hispánico y revolucionario.</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>unicameral. Sistema de Cortes , en donde el Rey tiene poder de sanción o “denegatoria de sanción” (Veto), a propuesta del presidente y dos</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>desde 1676 Universidad Real y Pontificia de San Carlos Borromeo dirigida por las órdenes regulares de la Iglesia Católica durante la colonia española en Guatemala (USAC).</p> <p>En 1812 se creó la universidad de León en Nicaragua.</p> <p>*Pavón Romero 2003</p> <p>Oferta de Carreras</p> <p>Cátedra de Gramática del Latín</p> <p>Artes</p> <p>Filosofía</p> <p>Teología</p>
<p>La educación estaba reservada solamente para los herederos de quienes ostentaban cargos de poder.</p> <p>Para 1812 la mayoría de la población en El Salvador era Española, Mestiza o Criolla.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>Monarquía moderada heredada art. 14.</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>Arts 132- 143.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>la Universidad preparaba a los jóvenes para ejercer los ministerios desde Chiapas hasta Cartagena de Indias.</p>

<p>Acceso a la Educación:</p> <p>la educación formal era solo para los españoles y criollos, mas no para los indígenas, salvo para su evangelización. Por eso se hablaba enseñaba y hablaba español con ellos y se reserva el Latín para las clases letradas. Pavon Romero 2003.</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>decreto de creación de la escuela de Santo Tomás de Aquino, que fue la primera sede de la USAC, por la petición del obispo Francisco Marroquín.</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>solamente tenían acceso a educación la “clase letrada” que representaba menos del 1% de la población total de El Salvador. Equivalente a 1 por cada 70,000 personas</p>
---	--	--	--

4.2 Instrumento de Recolección de datos número 2

4.2.1 Periodo Constitucional 1824 -1841. (Constitución Federal Centroamericana)

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>las ideas de traídas de la secularización del pensamiento, la revolución científica y la ilustración en europa, influenciaron a los gobernantes mestizos locales, principalmente de las capitánías locales y las ideas de Montesquieu y Rousseau se trasladaron hasta el continente por su influencia directa en el imperio borbón y fueron enseñadas en la cátedra de filosofía en la USAC. Y la universidad de león.</p> <p>*</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>dada la crisis política, por la invasión de los franceses en españa las colonias buscaron varias posiciones como la organización de juntas para gobernar en lugar del rey (Argentina y venezuela) mientras que guatemala confirmó su lealtad, sin embargo esto dió lugar a que los criollos salvadoreños propusieran la independencia de San Salvador. Finalizando en 1821, lo que dio pie ala promulgación de la constitución federal de 1824 Arts. 1 al 7 en donde se reconocen los estados que la conforman.</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral/ (congreso y juntas)</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>16 de Febrero 1841.</p> <p>Universidad de El Salvador.</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>Gramática Española</p> <p>Filosofía</p> <p>Artes</p> <p>Teología</p>

<p>El espíritu legislativo de la declaración de los derechos del hombre y ciudadano introdujo las primeras ideas de independentistas.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>Gobierno Popular, representativo y feredal. Art. 8</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>iniciativa de ley la tienen los congresistas y los ministros, sin embargo éstos últimos no podían proponer leyes que versaran sobre impuestos art 71 al 76.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>Territorio de las Repúblicas de El Salvador y Honduras.</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>la educación comenzó a ser accesible para los mestizos salvadoreños antes de la revolución. Especialmente en las capitanías locales de cada provincia.</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>Decreto legislativo constituyente de 16 de Febrero 1841, dictado a instancias reiteradas del general Francisco Malespín y Juan Lindo. Para la Creación de la UES, en las instalaciones del convento san Francisco. (Art.1)</p> <p>Art 69 lit 14</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>la educación se extiende para los mestizos y criollos por igual.</p> <p>Art 69 lit 14</p>

4.3 Instrumento de Recolección de datos número 3

4.3.1 Período Constitucional 1824 -1841. (Constitución Política del Estado de El Salvador)

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>las ideas de traídas de la secularización del pensamiento, la revolución científica y la ilustración en Europa, influenciaron a los gobernantes mestizos</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>dada la crisis política, por la invasión de los franceses en España las colonias buscaron varias posiciones como la organización de juntas para gobernar en lugar del rey (Argentina y</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral parcialmente, hasta junio de 1841 cuando se disuelve la Federación Centroamericana 1997</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>16 de Febrero 1841.</p> <p>Universidad de El Salvador. Decreto</p>

<p>locales, principalmente de las capitanías locales y las ideas de Montesquieu y Rousseau se trasladaron hasta el continente por su influencia directa en el imperio borbón y fueron enseñadas en la cátedra de filosofía en la USAC. Y la universidad de león.</p> <p>* historia 1 nota 1</p>	<p>venezuela) mientras que guatemala confirmó su lealtad, sin embargo esto dió lugar a que los criollos salvadoreños propusieran la independencia de San Salvador. Finalizando en 1821, lo que dio pie ala promulgación de la constitución federal de 1824 Arts. 1 al 7 en donde se reconocen los estados que la conforman.</p>		<p>Oferta de Carreras</p> <p>Gramática Española</p> <p>Filosofía</p> <p>Artes</p> <p>Teología</p>
<p>El espíritu legislativo de la declaración de los derechos del hombre y ciudadano introdujo las primeras ideas de independentistas.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>es popular representativo</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>A iniciativa del Congreso solamente, el presidente solo publica la lex</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>Territorio de la Repúblicas de El Salvador y Honduras.</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>la educación comenzó a ser accesible para los mestizos salvadoreños antes de la revolución. Especialmente en las capitanías locales de cada provincia.</p> <p>Educación en tres niveles a partir de 1841</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>Art. 29 num 13.</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>la educación se extiende para los mestizos y criollos por igual.</p>

4.4 Instrumento de Recolección de datos número 4

4.4.1 Periodo Constitucional 1841 -1864.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>Mayormente Españoles criollos, y mestizos, sin embargo los puestos en el gobierno municipal y central estaban reservados solamente para los militares, los religiosos o los que tenían acceso a la educación superior.</p> <p>La calidad de ciudadano salvadoreño se adquiría solo por las condiciones del artículo 4 5 entre las cuales esta la capacidad de saber leer y escribir.</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>independiente de la federación, ejercido por tres poderes distintos, Legislativo, Ejecutivo y Judicial art 2</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral, congreso y camara de representantes,</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <p>Oferta de Carreras</p> <p>Gramatica Española</p> <p>Teología</p> <p>Medicina</p> <p>Derecho</p> <p>matematica pura</p> <p>fisica.</p>
<p>Nivel Educativo</p> <p>la población mestiza ya tenía acceso a educación primaria solamente.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>republicano, popular, representativo;</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>ambas camaras tienen iniciativa de ley sin embargo solo los diputados pueden legislar sobre impuestos arts 32 - 41</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. Tiene por límites: al Este la ensenada de Conchagua; al Oeste el río de Paz; al Norte el departamento de Chiquimula y el Estado de Honduras, y al Sur el mar Pacífico. La demarcación especial es obra de una ley constitucional con presencia de los datos necesarios</p>

<p>Acceso a la Educación:</p> <p>Educación a nivel básico, medio y superior</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>Art. 24 atribuciones del legislativo, dirigir la educación pública.</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>educación media y superior solamente para los hijos de los ciudadanos salvadoreños criollos en los terminos del art. 5</p> <p>la educación básica para los mestizos mayormente, sol o en tanto el comercio y la idustria lo necesitaran.</p>
---	--	---	--

4.5 Instrumento de Recolección de datos número 5

4.5.1 Periodo Constitucional 1864 -1871.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>artículo 6 y 7</p> <p>Se introduce la categoría de Caudillo, y la división entre los grupos de poder, con los militares y los comerciantes extranjeros.</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>art. 4</p> <p>popular, representativo,</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral</p> <p>camara de representantes y de diputados. Art. 22 - 25</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>Gramatica Española</p> <p>Teología</p> <p>Medicina</p> <p>Derecho</p> <p>matematica pura</p> <p>fisica.</p>

<p>Nivel Educativo</p> <p>la población mestiza ya tenía acceso a educación primaria solamente.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>y será ejercido por tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>Iniciativa de ley reside en las camaras y el presidente a traves de los ministros y se agrega a la corte suprema de justicia.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>San Salvador, Sonsonate, San Vicente y San Miguel. Tiene por límites: al Este la ensenada de Conchagua; al Oeste el río de Paz; al Norte el departamento de Chiquimula y el Estado de Honduras, y al Sur el mar Pacífico. La demarcación especial es obra de una ley constitucional con presencia de los datos necesarios</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>Educación a nivel básico, medio y superior</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>artículo 28 num 7</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>segun el guón historico de la UES la formación académica superior era solo para los jóvenes destinados a gobernar.</p>

4.6 Instrumento de Recolección de datos número 6

4.6.1 Periodo Constitucional 1871 -1872.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>Caudillos, militares y criollos académicos, eran las principales clases que se alternaban en el poder.</p> <p>Art 6 – 9</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>y será ejercido por tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral camara de representantes y de diputados. Art. 22 - 25</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>Gramatica Española Teología Medicina Derecho matematica pura fisica.</p>
<p>Nivel Educativo</p> <p>la población mestiza ya tenía acceso a educación primaria solamente.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>republicano, popular, y representativo alternativo;</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>Iniciativa de ley reside en las camaras y el presidente a traves de los ministros y se agrega a la corte suprema de justicia.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>al Este el Golfo de Fonseca; al Norte las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste el río de Paz y al Sur el Océano Pacífico</p>

<p>Acceso a la Educación:</p> <p>Educación a nivel básico, medio y superior</p> <p>escuela de san José</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>artículo 36 y 125 que eleva a garantía constitucional, pública y gratuita la educación básica y media.</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>según el guón histórico de la UES la formación académica superior era solo para los jóvenes destinados a gobernar. En este punto excluye a los caudillos y mestizos.</p>
--	--	--	--

4.7 Instrumento de Recolección de datos número 7

4.7.1 Período Constitucional 1872 -1880.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>Caudillos, militares y criollos académicos, eran las principales clases que se alternaban en el poder.</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>y será ejercido por tres poderes distintos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral</p> <p>camara de representantes y de diputados. Art. 22 - 25</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <p>escuelas especializadas en agricultura</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p>

<p>Nivel Educativo</p> <p>escuela de san José la población mestiza ya tenía acceso a educación primaria solamente.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>epublicano, representativo alternativo; popular, y</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>Iniciativa de ley reside en las cámaras y el presidente a través de los ministros y se agrega a la corte suprema de justicia.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>nacional</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>acceso para las zonas rurales, y campesinos.</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>artículo 36 y 125 que eleva a garantía constitucional, pública y gratuita la educación básica y media.</p>	<p>Alcance Poblacional</p>

Instrumento de Recolección de datos número 8
Periodo Constitucional 1880 -1883.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>mayormente comerciantes y productores de añil y de café. La clase indígena generalmente eran empleados de los criollos terratenientes y de los campesino "culturizados"</p> <p>comunidades indígenas y ladinas reconocidas en 1880</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>tres poderes En medio de ensayos fallidos y éxitos parciales escribiendo leyes, tratando de formar el Sistema Judicial</p> <p>y de profesionalizar el Ejército y la Policía, ganó experiencia un pequeño grupo de funcionarios.</p> <p>Al llegar la década de 1880 ya había un grupo de burócratas de carrera que se habían preparado para marchar hacia el futuro con paso más firme.</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>Bicameral: una camara de diputados y otra senadores.</p> <p>1 Recoilacion de leyes realizada por isidro menendez código civil y penal y pr penal</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>establecieron siete facultades: ciencias y letras; ingeniería; farmacia y ciencias naturales; medicina y cirugía; ciencias políticas y sociales; jurisprudencia y teología.</p>
<p>Nivel Educativo</p> <p>la población mestiza ya tenía acceso a educación primaria solamente.</p>	<p>Sistema Político</p> <p>republicano, popular, representativo y alternativo</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>art 66 num 8 es atribucion de la camara</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>al Este, el golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste, el Río de Paz; y al Sur el Océano Pacífico. Art 2</p>

<p>Acceso a la Educación:</p> <p>Educación a nivel básico, medio y superior</p> <p>la educación corresponde a el legislativo, art. 66</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>El 19 de octubre de 1880 fueron publicados los nuevos Estatutos Universitarios – los terceros de la vida institucional de la UES–, siendo presidente de la república el doctor Rafael Zaldívar.</p> <p>Art. 80 ministerio d instrucción pública.</p> <p>Educacion como garantía art38</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>segun el guón historico de la UES la formación académica superior era solo para los jóvenes destinados a gobernar. En este punto excluye a los caudillos y mestizos.</p>
--	--	--	---

Instrumento de Recolección de datos número 9
Periodo Constitucional 1883 – 1885 vigente hasta 1939.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>surge la abolición de los empleos y privilegios hereditarios, que marcó el fin del caudilloismo legalmente. Art. 5</p> <p>abolición cnasl de la esclavitud art 12</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>El Salvador se considera como una sección disgregada de la patria centroamericana, y está dispuesto a concurrir con todas o con algunas de las Repúblicas en que se halla dividida, a la organización de un Gobierno Nacional, cuando las circunstancias se lo permitan y convenga así a sus intereses, lo mismo que a formar parte de la gran Confederación Latinoamericana. Art.2</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>El territorio de El Salvador tiene por límites: al Este, el golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste, el río de Paz y al Sur, el océano Pacífico.</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>UES</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>establecieron siete facultades: ciencias y letras; ingeniería; farmacia y ciencias naturales; medicina y cirugía; ciencias políticas y sociales; jurisprudencia y teología.</p>

<p>Nivel Educativo</p>	<p>Sistema Político</p> <p>republicano, democrático, representativo y alternativo</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>Art.67</p> <p>Iniciativa de ley reside en las camaras y el presidente a traves de los ministros y se agrega a la corte suprema de justicia.</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>El territorio de El Salvador tiene por límites: al Este, el golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste, el río de Paz y al Sur, el océano Pacífico.</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>En 1881, en el periódico La Discusión, apareció un artículo anónimo en el cual tildaba de herencia colonial la preferencia de muchos jóvenes por las carreras facultativas (Medicina y Jurisprudencia). Afortunadamente, según la opinión del autor, ese fenómeno iba disminuyendo, pues de lo contrario la sociedad estaría saturada de estos profesionales quienes no encontrarían trabajo. Pero también era una situación afortunada porque muchos jóvenes dirigían ahora su mirada a la agricultura y el comercio.</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p> <p>educación como garantía cnal art. 30</p> <p>la instrucción publica pasa a ser facultad del ejecutivo. Art 85 num. 14</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>segun el guón historico de la UES la formación académica superior era solo para los jóvenes destinados a gobernar. En este punto excluye a los caudillos y mestizos.</p>

Instrumento de Recolección de datos número 10
Periodo constitucional 1885 -1886. (la constitución frustrada)

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
Población: Dado a que esta contitución no tuvo vigencia en ningún momento, no se puede deducir los otros campos, sin embargo, fué preparada para instaurarse despues del golpe de Estado.	Conformación del Estado: sin vigencia	Sistema Legislativo: sin vigencia	Centros de educación superior UES
			Oferta de Carreras Sin vigencia
Nivel Educativo sin vigencia	Sistema Político Sin vigencia	Proceso de creación de ley: sin vigencia	Alcance Territorial sin vigencia

Acceso a la Educación: sin vigencia	Leyes y decretos en materia de Educación Superior sin vigencia	Alcance Poblacional sin vigencia
--	---	---

Instrumento de Recolección de datos número 10
Periodo constitucional 1939 - 1950. (y las reformas de 1945 a 1948)

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
Población: Luego del levantamiento campesino, el General Hernández Martínez fue electo por la asamblea legislativa para completar el período del ingeniero Araujo, hasta 1935. pero como decidió continuar en el poder dejó la presidencia a el general Andrés Ignacio Menéndez, hombre de su más absoluta confianza, y se presentó a elecciones, las cuales ganó sin ninguna oposición, en 1935.	Conformación del Estado: Republicano	Sistema Legislativo: Bicameral	Centros de educación superior UES
			Oferta de Carreras 9 facultades 26 carreras

Nivel Educativo bajo	Sistema Político Tres poderes	Proceso de creación de ley: Neorromana	Alcance Territorial Nacional
Acceso a la Educación:		Leyes y decretos en materia de Educación Superior	Alcance Poblacional Completa en el territorio

Instrumento de Recolección de datos número 11

Periodo constitucional 1950 -1962. (golpe de estado 25 de Octubre 1960)

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
Población: extensión y prominencia de los derechos sociales. Incluyendo el derecho a la educación con DDHH	Conformación del Estado: Tres poderes	Sistema Legislativo: Bicameral	Centros de educación superior UES

			Oferta de Carreras
Nivel Educativo	Sistema Político Republicano, representativo	Proceso de creación de ley: Iniciativa Neorromana	Alcance Territorial facultades de Occidente y Oriente de la UES en proceso de creación
Acceso a la Educación:		Leyes y decretos en materia de Educación Superior mismos	Alcance Poblacional nacional

Instrumento de Recolección de datos número 12
Periodo constitucional 1962 -1982.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
Población:	Conformación del Estado: tres poderes	Sistema Legislativo: unicameral	Centros de educación superior UES FMOr FMOcc Oferta de Carreras Aproximadamente 30
Nivel Educativo 77% de la población	Sistema Político Democrático	Proceso de creación de ley: neorromana	Alcance Territorial nacional

<p>Acceso a la Educación:</p> <p>teóricamente a nivel nacional</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p>	<p>Alcance Poblacional</p>
--	--	--	----------------------------

Instrumento de Recolección de datos número 14
Periodo constitucional 1982 -1983.

Contexto Social	Contexto Político	Contexto Jurídico	Contexto Educativo
<p>Población:</p> <p>actual</p>	<p>Conformación del Estado:</p> <p>tres poderes</p>	<p>Sistema Legislativo:</p> <p>unicameral</p>	<p>Centros de educación superior</p> <p>14 facultades</p> <hr/> <p>Oferta de Carreras</p> <p>86</p>

<p>Nivel Educativo</p> <p>82% segun unesco 1884</p>	<p>Sistema Político</p>	<p>Proceso de creación de ley:</p> <p>neorromano</p>	<p>Alcance Territorial</p> <p>nacional</p>
<p>Acceso a la Educación:</p> <p>completo, nacional</p>		<p>Leyes y decretos en materia de Educación Superior</p>	<p>Alcance Poblacional</p> <p>nacional</p>

REFERENCIAS

- 1 *Teoría pura del Derecho*, 1982, Ed. EUDEBA, Argentina, pág. 134
- 2 Morgan H. Lewis (1946) *La sociedad primitiva o investigaciones en las líneas del progreso humano desde el salvajismo hasta la civilización a través de la barbarie*, Argentina. Editorial Lautaro.
- 3 Porrras, Antonio, *constitución y evolucionismo jurídico*. Revista de Estudios políticos num 87 Enero - Marzo 1995.
- 4 Habermas. J. "Three Normative Models of Democracy", en *Constellations* Vol1 num 1 1994.
- 5 CARR, Edward H. (1961). *¿Qué es la Historia?*. Barcelona: Ariel. ISBN 84-344-1001-X.;
- 6 TUÑÓN DE LARA, Manuel (1985). *Por qué la Historia*. Barcelona: Aula Abierta Salvat. ISBN 84-345-7814-X.
- 7 N. M. Korkounov *Cours de théorie générale du droit* paris 1914 p.75.
- 8 Kelsen, Hans *Problème der staasrechtslehre tübingen* traducido por Paul Siebeck Verlag, 1911 pag. 4
- 9 Suárez Iñiguez, Enrique, *De Los Clásicos Políticos*, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. México 1993. Diccionario de filosofía en CD-ROM. Copyright © 1996. Empresa Editorial Herder S.A., Barcelona. Todos los derechos reservados. ISBN 84-254-1991-3. Autores: Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu.
- 10 L. Le Fur *Les Grands Problèmes du droit*.
- 11 HEINRICH Walter, *Zur Problematik des Gewohnheitsrechts*, traducción de Recueil Gény, tomo II, pag 277, 1987.
- 12 Existen cinco familias de para clasificar los sistemas jurídicos, 1. la familia neorromanista, (como la nuestra y la mayoría derivada del derecho romano). 2. la familia anglosajona, como la de Inglaterra y Estados Unidos, de donde la ley nace estrictamente de la jurisprudencia. 3. familia socialista, aquella donde la ley nace de referendums públicos mediante elecciones populares por cada promulgación. 4. sistema religioso, común en los países del medio oriente como Siria y Egipto, donde la ley nace de las premisas religiosas imperantes. 5. Familia de derecho mixto. Como su nombre lo dice es la que mezcla dos o más características de los otros cuatro.
- 13 DU PASQUIER Claude, *introducción a la Philosophie du droit*, Neuchatel 1937, p.34
- 14 Paráfrasis extraída del diccionario etimológico de la RAE.
- 15 Kelsen Hans, *Teoría Pura del Derecho*, traducción de Roberto Vernengo México UNAM 1986.
- 16 Para efectos de distinción Constitución en su acepción jurídica se escribe con la inicial mayúscula y en las otras se escribe generalmente con minúscula.
- 17 Estatuto de autonomía del País Vasco de 1979, donde se define su autonomía el cual es aún vigente
- 18 Escocia tenía una constitución redactada mas no aprobada, debido a que se esperan los resultados del referendums del 18 de Septiembre de 2014.
- 19 La constitución de Cataluña de 1704 establece las primeras ideas de la soberanía territorial del espacio terrestre. Aun que fué vigente, actualmente se considera un *gen us proxi mun*.
- 20 Para efectos de ésta investigación, se hará uso del concepto de ley material como aquella ley escrita, parecido al concepto de ley positiva pero con la diferencia que no todas las leyes materiales son positivas, puesto que está determinado por el uso y la vigencia.
- 21 En El Salvador, se dispuso ésta medida de protección constitucional hasta en la constitución de 1886, debido a que por cada golpe de Estado y cada derrocamiento se imponía una nueva constitución.
- 22 Citado por Marco Gerardo Monroy Cabra, *Concepto de Constitución* www.jurídicas.unam.mx consultado 28 de septiembre 2014.
- 23 Autores extraídos del texto de Biella Castellanos. *El estado contra sí mismo. Las comisiones gubernamentales de Derechos Humanos y la deslegitimación de lo estatal* 2013.
- 24 Salazar Vargas, Carlos, *La definición de política pública*, 1994 revista dossier, vol I Buenos aires.
- 25 Frabboni, Franco. Pinto Minerva, *Franca introducción a la pedagogía general*. Siglo veintiuno editores 2006 p. 61,62
- 26 Citado por Larrollo Francisco *História General de la Pedagogía*, México 1962, Editorial Porrúa

- 27DURKHEIM, Émile. *Escritos Selectos. Introducción y selección de Anthony Giddens*. [Trad. Ricardo Figueroa]. Buenos Aires: Nueva Visión, 1993.
- 28 NERICI, Ímideo Giuseppe, *Metodología de la enseñanza* 4ta ed. Kapelusz Mexicana, Mexico 1985.
- 29FREIRE, Paulo. "La Educación como Práctica de la Libertad". (Prólogo de Julio Barreiro).1971. 3ª edición. Edit. Tierra Nueva. Montevideo - Uruguay. p. 1
- 30 Zorrilla, Arena Santiago. *Introducción a la metodología*.
- 31*Constitución Política de la Monarquía Española*. Manuscrito original con todas las firmas, suscrito (v. pág. 97) en Cádiz el día anterior, 18 de marzo de 1812 («Constitución de 1812», en «Constituciones Españolas 1812-1978», Congreso de los Diputados).
- 32 Pérez Puente, 2012 páginas 188 - 194
- 33 Primer nombre de la Universidad de San Carlos.
- 34Rodríguez Cabal, Juan (1976). *Universidad de Guatemala: su origen, fundación, organización*. Guatemala: Universitaria; La obra de Cabal fue publicada por primera vez en la década de 1950 y como parte de las celebraciones del Tricentenario de la fundación de la Real y Pontificia Universidad de San Carlos en 1976, la Editorial Universitaria reimprimió varias de las obras existentes
- 35 La secularización podemos entenderla como el proceso histórico en el que la sociedad civil y sus instituciones se van separando progresivamente del influjo de la religión. La religión pierde el control sobre distintos ámbitos culturales. Las realidades del mundo y de la vida humana tienden a establecerse en una autonomía cada vez mayor respecto a cualquier orden sagrado, religioso, eclesial. Por tanto, el proceso de secularización puede ser descrito como una "mundanización del mundo". El hombre se da cuenta que puede prescindir de la Iglesia y de Dios.
- 36 La Ilustración del siglo XVIII fue en gran medida fruto de dos sistemas filosóficos que se difundieron en el siglo XVII: el racionalismo y el empirismo. 1. El racionalismo concede primacía absoluta a la razón humana. Deja de lado todo argumento de autoridad y trata de convencer por la demostración. 2. El empirismo sitúa en los sentidos la única fuente del conocimiento, al tiempo que exalta y promueve el método experimental.
- 37 La declaración establece que los hombres nacen y permanecen libres desde el momento de su nacimiento, en su art. 1 e introduce de manera jurídico-positiva que el poder recide en la nación en su art. 3.
- 38 CASAÚS, Marta. "El papel de las redes familiares en la configuración élite de poder centroamericana (el caso de la familia Díaz Durán)". En: revista Realidad. Num 42 (1994). pp 973 – 1014 y, López Velásquez, Eugenia. San Salvador en la anexión centroamericana al imperio del Septentrión, San Salvador, Dirección de publicaciones e impresos, 2000. p. 45
- 39 El Primer Reglamento de Enseñanza Primaria, dado por decreto Ejecutivo en 1832 mandó la creación de una escuela de educación primaria en cada municipio de El Salvador, en cual debía ser financiado por la municipalidad, sin embargo si ésta carecía de fondos, los padres de familia deberán aportar una cuota de 4 reales.
- 40 La constitución política de 1824 lo denomina "instrucción popular", sobre éste tema, profundiza Gilberto Aguilar Avilés. "Reforma educativa en marcha. Un vistazo al pasado de la educación en El Salvador. Documento 1 Ministerio de Educación, Gobierno de El Salvador P. 14.
- 41 Entiéndase como aquella teoría ética del derecho que propone que los derechos de las personas o del hombre, deben estar fundados en su naturaleza y sus relaciones.
- 42 El Guión Histórico de la Universidad de El Salvador publicado en 1940
- 43 Florentino Libro I, Título V, Ley 4 comentado por Manuel Barbero Richard, "Códices Etnográficos" Universidad de Cuenca, EHSEA N 14/ Enero – Junio 1997, pp 349 – 379.
- 44 **William Walker** (Nashville, Tennessee, Estados Unidos, 8 de mayo de 1824 – Trujillo, Honduras, 12 de septiembre de 1860) fue un médico, abogado, periodista y político estadounidense. Es el más reconocido de los denominados "filibusteros" del siglo XIX. En México intentó conquistar los territorios de Sonora y Baja California, lo que lo llevó a fundar la «República de Sonora» que terminó en fracaso. En 1855, junto a un grupo de reclutas

conocidos como «Los Inmortales», se dirigió hacia Nicaragua, país que se encontraba inmerso en una guerra civil, y luchó al lado del bando *democrático*, que pretendía derrocar al presidente *legitimista* Fruto Chamorro Pérez. Sin embargo, a medida que avanzaba en sus campañas militares, logró asumir el poder mediante unas elecciones amañadas, en las cuales resultó electo como presidente de la nación.

45 López Vallecillos, Historia de El Salvador, Tomo I página 308.

46 López Bernal, Carlos Gregorio. "compadrazgos negocios y política: Las redes sociales de Gerardo Barrios 1860-1863" revista cultura Numero 96. San Salvador: Dirección de Publicaciones e impresos. Pp13.

47 Doctrinariamente, todavía no se conocía bajo ese nombre, sin embargo, todo reconocimiento de un derecho en donde el Estado se obliga a garantizar su ejercicio y velar por su protección, supone ser una garantía constitucional, para algunos juristas, este paradigma se remonta al 1750 antes de cristo, pero para otros comienza en 1215 con el rey Juan sin tierra. Sin embargo, la practica de reconocer un derecho dentro de la constitución en terminos generales, se conoce como garantía constitucional.

48 En Santa Ana, la tipografía de la Familia Delgado adquirió maquinaria importada de los Estados Unidos, lo que incrementó su capacidad productiva convirtiendose en la Imprenta Matutina, donde editaron a nivel nacional revistas y periódicos como: la idea, la voz de occidente,y el bolentin municipal de Santa Ana.

49 Cardenal, Rodolfo 1999j Manual de Historia de Centroamérica. San Salvador: UCA Editores.

50 El Salvador, la República 1808 – 1923 San Salvador, Artes gráficas Publicitarias. 2000 p247.

51 La Universidad de El Salvador obtuvo su nombre desde su creción sin embargo algunos documentos como las disposiciones estatutarias del Dr. Zaldivar, la denominan la "Universidad Nacional"

52 Diario Oficial, San Salvador Viernes 15 de Diciembre de 1899 Num 295, tomo 47 p2241

53 CÁCERES PRENDES, Jorge. La Revolución Salvadoreña de 1948: Un Estudio sobre Transformismo. En El Salvador: Una historia sin lecciones. San Salvador: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), 1988.

54 La constitución política de El Salvador, es con frecuencia confundida como la constitución de 1979 ya que las gestiones de ésta constitución se iniciaron en ese año bajo la supervisión del ing. José Napoleon Duarte.